

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Lunes 19 de Agosto de 2024 /

27568

Aparece los días hábiles

EDICION DE 57 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN Y RÉFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL HELVECIA - HELVECIA - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.998.705.922,26.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 39.987.059,22.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.845.556.579,50

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.845.556.579,50

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hospital de Helvecia sito en calle Vé

lez Sarsfield 830 de la ciudad de Helvecia.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-
guenz 180 - 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario -
Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de
Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art.
4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe-
rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o
en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación,
la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43655 Ago. 19 Ago. 21

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N° 06/24

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN
CALLE JUAN DE GARAY 1626, CIUDAD DE CORONDA, PROPIEDAD
DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.400.000.-

PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS
REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFE-
RENTES:

T.R.S: \$ 2.268.-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de
la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITEC-
TURA

Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-

VISITA OBLIGATORIA: 26 de Agosto de 2024 a las 11 horas - Calle
Juan de Garay 1626 - Coronda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 11 de
Septiembre del año 2.024 a las 11:00 horas, en la Dirección de Adminis-
tración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La
Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

ADQUISICION DEL LEGAJO DE LICITACION: PESOS DIECISEIS MIL
(\$ 16.000)

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Dirección de Administración - SPPDP La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe
Tel: 0342-457-2454

Consultas Administrativas: e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gov.ar - nes-
tor.cattaneo@sppdp.gov.ar

Consultas Técnicas: e-mail: pablo.rivera@sppdp.gov.ar - [josefina.or-
dano@sppdp.gov.ar](mailto:josefina.or-
dano@sppdp.gov.ar)

web: www.defensasantafe.gov.ar

S/C 43656 Ago. 19 Ago. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002140

OBJETO: DESAFECTACION DE PLAZOLETA SORRENTO MEDIANTE
TENDIDO DE CABLES SUBTERRANEOS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.822.840.519,79 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 09,30

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-
SARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LICITACION PUBLICA N.º 7060002141

OBJETO: INSTALACION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA RE-
FORMAS DE B.T. Y USUARIOS PUNTUALES EN LA CIUDAD DE RO-
SARIO Y ALREDEDORES - ETAPA XV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.863.938,39 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) RO-
SARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43624 Ag. 19 Ago. 21

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002142

OBJETO: ADQUISICION DE RECONECTADORES DE 13,2 Y 33 KV -
PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.088.867.218,26 (Pesos, mil ochenta y
ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho con
26/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002143

OBJETO: OBRA - INSTALACION DE CONDUCTORES PREENSAM-
BLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y
USUARIOS PUNTUALES AREA DISTRIBUCION SANTA FE ETAPA VIII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un mil-
lones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA in-
cluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2024 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002144

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON
PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE
DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL ARE
DISTRIBUCION SANTA FE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 233.780.182,98 Pesos, doscientos treinta
y tres millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 98/100
IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7200000001

OBJETO: CONTRATACION DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RIESGOS DEL TRABAJO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.049.332.864,00 (Pesos, mil cuarenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro) APERTURA DE PROPUESTAS: 17/09/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIÁ - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 43633 Ag. 19 Ag. 21

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 023/2024
EXPEDIENTE N.º CO 1056/2024

Apertura: 06/09/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Determinaciones Bioquímicas que incluyan provisión de Reactivos, Equipamiento en Comodato y Servicio Técnico para Laboratorio

Imputación Preventiva: \$ 453.755.335,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 181.600,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N.º 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43642 Ag. 19 Ag. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 47/2024

EXPEDIENTE N.º: 1957/2024

APERTURA: 04/09/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos de Limpieza para Servicios Generales para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$14.300.- (Son Pesos: Catorce mil trescientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 43659 Ago. 19 Ago. 20

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N.º 42/2024.
EXPEDIENTE: N.º 2682/24.

APERTURA: 03/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS DESCARTABLES

DESTINO: Servicio Economato

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 61.031.904,51 (Sesenta y un Millón treinta y un Mil novecientos cuatro con 51/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.415- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N.º 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 43671 Ag. 19 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24127/24
DECRETO N.º 18.553 - EXPEDIENTE N.º 273.695-C-2024

Para el alquiler de 250 horas de pala cargadora frontal y brazo retroexcavador para diferentes trabajos en el predio del LIMPES, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-08-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 12 de Agosto de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 90 525249 Ag. 19 Ag. 20

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/24

OBRA: Extensión Red de Gas Natural Domiciliario
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 12/09/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.890.890.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –

San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 525617 Ago. 19 Ago. 21

COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/24

Llámesse a Licitación Pública N.º 02/24, para la adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos -frenos húmedos. Presentación de las propuestas: hasta el 3 de septiembre de 2024, a las 10.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 3 de septiembre de 2024, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n.º 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 3 de septiembre de 2024 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N.º 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.

\$45 525582 Ago. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/24

Llámesse a Licitación Pública N.º 03/24, para la venta de una (1) MOTO-NIVELADORA DRAMCO año 1962- modelo 564, con embrague en baño de aceite- motor DETROIT diesel 4-71- vertedero de 12 pies- totalmente hidráulica- cubiertas al 70%- caja manual de 6 marchas- mando final con tándem a cadena- tracción totalmente permanente- en funcionamiento, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Presentación de las propuestas: hasta el 3 de septiembre de 2024, a las 10.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 3 de septiembre de 2024, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n.º 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 3 de septiembre de 2024 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N.º 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-

\$ 45 525579 Ago. 19

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY 14.241 (DEC. 219/24) N°: 044/2024
EXPTE. N° : 696/2024

APERTURA: 28 de AGOSTO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de un servicio de de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales, prestados a los pacientes que cuentan con cobertura de salud (exceptuados PAMI, IAPOS y SUBSECTOR PÚBLICO) y con opción a prórroga por igual período para el Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Facturación Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.000.000.- Pesos veinticinco millones.-

SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43626 Ag. 16 Ag. 19

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/24
EXPEDIENTE N°: 1951/24

APERTURA: 30/8/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de dos meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 88.960.- (pesos ochenta y ocho mil novecientos sesenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras, Patricia Capurro, 15/8/24

S/C 43643 Ag. 16 Ag. 19

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA N° 026/2024
(Expte. N° 29163)

OBJETO: ADQUISICION DE SET DE BOMBAS PARA ALIMENTACION ENTERAL, para Pacientes Internados y Pacientes de Internación Domiciliaria que lo requieran, y JERINGAS ENFIT con BOMBA INTUITIVA EMPUJA-JERINGA con Programa Farmacocinético para realizar TCI/TIVA. PARA UN PERIODO ESTIMADO DE CONSUMO DE 6 (SEIS) MESES, SOLICITADO POR EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA.

DIA DE APERTURA: 04/09/2024

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.248,00 Pesos: nueve mil doscientos cuarenta y ocho c/00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos dos mil doscientos sesenta y ocho c/00/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe – Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43625 Ag. 16 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24064/24
DECRETO N° 18.550 - EXPEDIENTE N° 273.675-C-2024

Para la contratación del servicio de barrido en diferentes sectores de la ciudad, recolección, traslado y disposición final del producido, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 23-08-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 09 de Agosto de 2024.

DANIELA MARA RIVOLTA

Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 90 525228 Ag. 16 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 56.534)

Apertura: 21/8/2024 - 10:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de árboles para llevar adelante el Plan de Forestación 2024 en Rafaela.

Presupuesto: \$12.490.000.-

Sellado: \$4.098,51. Pliego: \$6.918,99.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 525227 Ag. 16 Ag. 19

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).

\$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la venta de un Ford Falcón.-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7 a 12 horas.-

Fecha de apertura: Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en la Administración Comunal.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

\$ 315 525264 Ag. 16 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24, para la realización de obras de pavimento rígido en diferentes sectores de la ciudad.

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos CIENTO CIN-

CUENTA MIL (\$ 150.0001).

Apertura de Ofertas: 27 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.
\$ 225 525116 Ag. 14 Ag. 20

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.
PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGU-
RIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____
Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.
Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-
Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.
\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 16747/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 45.925.500
Valor del Pliego: \$ 123.998,85
Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 20359/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 46.233.000
Valor del Pliego: \$ 92.466
Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Des-

pacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 18486/2024 C
Presupuesto oficial: \$ 54.009.600
Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.
Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024
Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)
Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)
Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 14/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo: slago@movirosario.com.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: NUEVA FECHA 15/08/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 524938 Ag. 13 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 2024

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 2024

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgcc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicic a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administra-

tivo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 2024

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 2024

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 2024

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 2024

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 15616/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgcc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 17534/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-

Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiables por el término de doce (12) meses".

Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: - - - - -

N° Expediente: 19744-C-2024

Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.

Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía

Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA

N° de Licitación: _____

N° Expediente: 19909-G-2024

Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita

ciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.

\$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16588/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
(Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2024 I

Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
(Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Bue-

nos Aires 711 Piso 1º, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos (\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA ADQUISICIÓN DE:
LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas: Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5°: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 6°: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7°: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.

b) Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.

c) Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8°: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 9°.-CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán den-

tro de los 15 días defecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a lafactura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11°: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARA LA OFERTA:

La oferta contendrá:

1) Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación;

Respetando las siguientes opciones de pago:

- Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.
- Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
- Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura
- Otras alternativas que puede brindar el oferente.

2) Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

3) Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.

4) Constancia inscripción en AFIP.

5) Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

6) Libre deuda Comunal.

ARTÍCULO 12°.-LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTÍCULO 13°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta unadeclaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.

- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.

- Estar inhibido.

- Estar condenado por delito contra la fe pública.

- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTÍCULO. 14°: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes o servicios dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o losservicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidente.

ARTICULO 15°: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16°: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17°: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18°: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19°: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20°: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consignen los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto sub-

sistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25" PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: "BOLOGNESE, ABEL RUBEN LUJAN S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" CUIJ 2105794696-9, comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 250 525290 Ag. 16 Ag. 22

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 29 de Julio de 2024 el señor Sergio Ernesto MILOCCO, apellido materno Leguiza, D.N.I. N° 13.116.565, nacido el 19 de Agosto de 1957, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Rosa Domínguez, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1115 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 20-13116565-0, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía de Ferretería MILOCCO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina MILOCCO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 28.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$ 39.281.610,27 y Total PASIVO \$ 11.281.610,27; valuados al 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de Ferretería MILOCCO, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024. Sergio Ernesto Milocco. D.N.I. N° 13.116.565.

\$ 500 525289 Ag. 15 Ag. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525221 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525219 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525220 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 001024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124916-4, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano propicia la implementación del Programa "ACOMPANARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto;

que su objetivo es el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, lo que constituye un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado;

que en este escenario los Dispositivos Regionales son creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios, los cuales tienen alcance regional, trascendiendo los límites del municipio o comuna donde se emplazan y promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindan asesoramiento, atención y asistencia con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades y realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención;

que los servicios ofrecidos por los referidos dispositivos estarán dirigidos

a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios;

que el presente acto puede dictarse en virtud de las competencias asignadas a esta Jurisdicción por la Ley N° 14224 en su Artículo 21° en cuanto dispone que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en diversas materias, especialmente en aquellas destinadas a brindar protección social a personas o grupos vulnerables y en el Inciso 16) que encomienda a esta Jurisdicción la tarea de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud, de Justicia y Seguridad y de Educación e incorpora en la órbita de este Ministerio la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD);

que la citada Agencia aclara que parte de los recursos financieros para llevar adelante el Programa propuesto provendrán de la distribución de fondos que prevé la Ley N° 14235 de Regulación del Juego en Línea;

que han tomado intervención las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalando la continuidad de la presente gestión;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en las Leyes Nros. 14224 y 14235 y en el Decreto N° 73/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la implementación del Programa "ACOMPAÑARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a implementar, que como Anexo "B" se agrega a esta resolución.

ARTICULO 3°: Establecer que la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir convenios ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

Programa "ACOMPAÑARTE": Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones.

a. FUNDAMENTO.

El consumo problemático de sustancias legales e ilegales junto con otros comportamientos adictivos, constituyen en la actualidad uno de los principales problemas socio-sanitarios, que presenta crecimiento exponencial en el tiempo, que en tanto compleja, trasciende la individualidad de los que consumen y que de manera directa o indirecta, nos afecta a todos.

El contexto actual presenta un panorama desalentador tanto a nivel general como particular respecto de los consumos. Si bien no es una práctica novedosa, con el tiempo va adoptando diferentes metodologías y modos de consumo así como también de accesos al mismo. En la actualidad aparecen nuevas formas de consumo que traen aparejados diferentes consecuencias, pero con un denominador común, la vulnerabilidad.

El abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, es un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado. Es en este escenario desde dónde debemos pensarla, abordarla e intervenir.

De esta manera se propone la implementación de dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, los cuales se an-

clan en contextos vulnerables, que además de los consumos padecen violencias vinculadas.

b. OBJETO.

Los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones son dispositivos creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD, y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios. Tienen alcance regional, es decir, que trascienden los límites del municipio o comuna donde se emplazan. Promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades. También realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención.

c. BENEFICIARIOS / USUARIOS.

Los servicios ofrecidos por los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones estarán dirigidos a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando aquí asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios.

d. MODALIDADES.

Los Dispositivos Regionales podrán configurarse de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades, pudiendo integrar más de una en el mismo lugar:

1. Modalidades Ambulatorias

a. Centro de día. Establecimiento con capacidad para brindar prestaciones en modalidad ambulatoria intensiva, destinada a sostener a las personas que requieren tratamiento diurno. El equipo de salud propiciará la participación de la comunidad en las actividades de este efector, dado que esta se considera fundamental para una efectiva inclusión social.

Es un recurso socio-sanitario intermedio destinado a personas que atraviesan un consumo problemático y que se encuentran antes o luego de una situación de crisis, sin criterio de internación. Prioriza la permanencia de la persona usuaria en el medio familiar-comunitario, evitando la institucionalización o favoreciendo el egreso de ésta, brindando apoyo técnico especializado en las necesidades básicas, terapéuticas y sociales.

El abordaje será interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, médico, operador comunitario, entre otros), permitiendo contemplar la problemática a tratar de manera más amplia. Tiene el propósito de fortalecer las capacidades de las personas y generar mayores grados de autonomía en las actividades significativas para la vida de la persona. El dispositivo terapéutico deberá promover la identificación de grupos de apoyo comunitarios en pos de la inclusión social, laboral y educativa, entre otras.

El proceso de inclusión social a desarrollar debe contemplar el poder adaptarse de manera flexible a las necesidades de cada persona, detectando sus habilidades, intereses, recursos, referentes vinculares, lugares de pertenencia y actividades significativas; tanto actuales como potenciales.

Se deben diseñar proyectos singulares de atención para cada persona usuaria, con su participación y la de sus referentes vinculares, incluyendo explicitación de objetivos, actividades y tiempo de participación diaria y semanal. Los mismos deberán ser evaluados y revisados periódicamente, también de manera conjunta.

En los procesos de evaluación inicial de las personas usuarias, el equipo interdisciplinario determina la necesidad de ingreso y la estrategia terapéutica caso a caso. Este efector puede contar con dispositivos de Inclusión Socio-Laboral, sea en sede propia o independiente.

El Centro de Día deberá tener una orientación específica de actividades terapéuticas de corte recreativo, culturales, deportivas educativas y/o formativas ocupacionales.

El plan de tratamiento debe contener actividades terapéuticas grupales e individuales, entrevistas individuales, tratamiento farmacológico con prescripción, control y entrega diaria de la medicación, psicoterapia individual semanal, atención y seguimiento familiar, teléfono de guardia pasiva veinticuatro (24) horas.

El tratamiento ambulatorio no solo está dirigido a mayores de edad sino también a menores que, habiendo cumplido los dieciséis (16) años, estén bajo el consentimiento y acompañamiento de sus padres o tutores. Rige la herramienta de consentimiento informado.

Las modalidades posibles para los centros de día son:

Jornada Completa: ocho (8) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una

comida principal (almuerzo) y dos colaciones.

Jornada Simple: cuatro (4) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una colación.

Ambulatoria: Al menos dos (2) horas por día, tres veces por semana.

b. Consultorio externo: La atención en consultorio externo en consumos problemáticos comprende la consulta programada. Garantizando el seguimiento semanal a través de psicoterapia individual y la participación de un dispositivo grupal. La frecuencia de la entrevista psiquiátrica está encuadrada por el profesional interviniente.

2. Modalidad Residencial:

Hostal Asistido: Institución no asilar que sule una casa-hogar destinada a la integración de las personas que no requieren un tratamiento agudo o crónico sostenido de cualquier índole o que presenten otro tipo de realidad social o personal, que por diferentes razones no cuenten con un grupo familiar propio o que el mismo no resulte continente, o que padecen un sufrimiento subjetivo. El Hostal Asistido tiene por finalidad brindar asistencia integral básica y esencial para permitir el desarrollo del bienestar e inclusión socio laboral y/o educativa de los alojados.

No podrán ingresar personas menores de dieciocho (18) años o que se encuentren en tratamiento agudo o crónico que requieran asistencia permanente, excepto tratamiento ambulatorio.

Las personas ingresan con un certificado del médico derivante o del equipo de referencia según corresponda y la certificación del médico de la institución.

El Hostal Asistido lleva adelante actividades grupales, reuniones de todos los integrantes, en las que tratarán los temas vinculados con la convivencia, recepción de nuevos huéspedes, resolución de problemas y otros.

Se busca garantizar un ambiente familiar y tranquilo, pero nunca aislado del medio. A tal fin, se proveerá los medios de comunicación que permitan el pleno conocimiento de la realidad, tales como radio, televisión color, diarios, revistas de actualidad y otros. La estadía es por tiempo determinado.

El servicio está coordinado por uno o más profesionales de Salud Mental, y podrá contar con apoyo eventual de personal técnico y/o administrativo.

Rige la herramienta de consentimiento informado.

3. Otras Modalidades:

Cada dispositivo podrá proponer para su consideración y aprobación, otras formas innovadoras de abordar la problemática a través de la coordinación de los actores involucrados.

e. ASISTENCIA ECONÓMICA.

El monto de financiamiento a cargo del gobierno provincial será determinado por acto administrativo y su forma de pago se fijará en los respectivos convenios y de acuerdo a las especificaciones de cada dispositivo.

Los aportes tendrán por objeto solventar equipo profesional y administrativo, incluyendo también insumos consumibles y otros gastos de funcionamiento. Asimismo, podrán destinarse a infraestructura, talleres y espacios de formación (en oficios, artes plásticas, musical, artesanal, etc.) mediante gastos de capital o para la compra de bienes de uso tales como máquinas, herramientas, instrumentos, muebles, útiles, etc.

Los recursos económicos serán objeto de rendición de cuentas conforme la normativa vigente.

"ANEXO B"

MODELO DE CONVENIO

Programa "ACOMPAÑARTE": Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones

Entre la AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Av. Gobernador Freyre 2074, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario, en adelante "LA APRECOD", por una parte; y la Municipalidad/Comuna/Institución....., con domicilio en..... representada por su Intendente / Pte. Comunal / Presidente Señor/a....., DNI N°....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN", por la otra; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Programa "ACOMPAÑARTE" creado por Resolución MlyDH N°...../2024 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN asume el compromiso llevar adelante la gestión de un Dispositivo Regional de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, disponiendo de los recursos

humanos, recursos materiales e inmueble/s necesario/s; para realizar tareas de abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando a la población asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio; así como también habilitar la coordinación de acciones entre LAS PARTES, posibilitando un trabajo en red. En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá atenerse estrictamente al plan y presupuesto presentado y aprobado por APRECOD. -----

SEGUNDA: A fin de cubrir parte de las erogaciones que demande lo establecido en la cláusula PRIMERA, LA APRECOD otorgará a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN un aporte no reintegrable de PESOS..... (\$....), monto que será pagado en (...) cuotas.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia entre el ___/___/___ y el ___/___/____.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos conforme con lo establecido en la Rssolcion N° 029/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado. -----

LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN se compromete a presentar a LA APRECOD, a su solo requerimiento y cumplimentando las formalidades que esta última establezca, un informe detallado de las actividades realizadas. -----

LAS PARTES acuerdan que LA APRECOD podrá acceder al listado de personas destinatarias del trabajo de prevención y abordaje de los consumos problemáticos que realiza LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN, al listado de los miembros del equipo profesional multidisciplinario de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN que participa en dicho trabajo, como así también controlar, auditar y requerir toda otra información que estime pertinente por medio de su personal a fines de evaluar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN la correcta aplicación de este CONVENIO. -----

QUINTA: A los fines de instrumentar acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, LA APRECOD estará facultada para brindar asistencia y asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN; ya sea mediante equipos propios, contratados y/o convocando a otras áreas de gobierno. -----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA APRECOD a resolver el mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Asimismo, LA APRECOD podrá demandar LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN por el reintegro de la suma acordada.-----

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. Dicha circunstancia no generará derecho para ninguna de las partes a formular reclamos por indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza. -----

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo, sometiendo, en caso de no ser posible, al procedimiento de la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos /a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe.-----

NOVENA: A los efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados al comienzo del convenio, en los cuales deberán enviarse las comunicaciones y la documentación que correspondiera. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dedel año 20.....

S/C 43658 Ago. 19 Ago. 21

RESOLUCIÓN N° 001021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124986-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos solicita incrementar en un cincuenta por

ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas;

que tal solicitud se fundamenta en que los costos actuales para distintos gastos como ser el de impresiones, actividades de prensa y difusión, reparaciones menores en bienes, ya sean en movibilidades oficiales o edificios, hacen que los montos máximos que rigen a la fecha, resulten insuficientes para resolver esas cuestiones con la celeridad que ameritan;

que el Decreto N° 3754/17 establece en su Artículo 1° que se podrá ampliar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total que está autorizado a invertir el Jefe de la Repartición por medio de su Habilitación con destino a "Gastos de Funcionamiento", o el que lo sustituya en el futuro, por resolución expresa y fundada del titular jurisdiccional, en base a estrictas y justificadas razones de servicio que hagan aconsejable la toma de tal decisión en virtud de las necesidades propias de funcionamiento de los organismos que requieran dicha ampliación;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad de la gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20731 de 7 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto;

que en uso de la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 3754/17 y por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar en un cincuenta por ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente decisorio al Ministerio de Economía dentro de los cinco (5) días hábiles de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.
S/C 43657 Ago. 19 Ago. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 14 AGO 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0160766-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Saladero Mariano Cabal suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de

Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Saladero Mariano Cabal celebró el respectivo Convenio en fecha 22/04/24, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14411, Folio N.º 016, Tomo XXXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Saladero Mariano Cabal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE SALADERO MARIANO CABAL para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 14.411, Folio N° 016, Tomo XXXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 43622 Ago. 19 Ago. 21

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Crespo, Alfredo José - Dni n° 25.979.496,

con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 01201-0014220-5, CARATULADO: "INICIADOR: DIREC PCIAL TECNICO LEGAL; FECHA DE INICIO: 2019/03/29; CONCEPTO: REF.: / INVESTIGACION ADMINISTRATIVA". Y EL Expte. N° 00416-0212177-3, caratulado: "INICIADOR: CRESPO ALFREDO JOSE; FECHA DE INICIO: 2022/04/07; CONCEPTO: REF.: LICENCIA ART. 60TA. "B" 02/05/2022 AL 02/10/2022". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43662 Ago. 19 Ago. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Matos, Nanci Raquel – DNI N° 18.164.971, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz
Sr. Sergio Doktorowicz
Sra. Alejandra Soso
Sra. Andrea Luján
Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00414-0079856-4 CARATULADO: "INICIADOR: SUPERVISORA SECCION G; FECHA DE INICIO : 2017/12/06; CONCEPTO: REF.: S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR IRREGULARIDADES DIRECTORA ESCUELA PRIMARIA N° 38 DE SANTA FE". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 43666 Ago. 19 Ago. 20

MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2024
RESOLUCIÓN ADM. N° 0043/2024

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 3 DEL E.A.M.M.N."

Rubros: LOCAL 3: 100 % del local.

SUPERFICIES: LOCAL Nro. "3" 30,78 m2 (m2 de referencia).

CANON BASE: Para el 3er trimestre – comprendiendo el mes de septiembre 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5.650,49) y para el 4to TRIMESTRE – octubre, noviembre y diciembre: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5.650,49) el m2, por mes con actualización de % de ICL.

RUBROS: Venta de bebidas alcohólicas (cerveza tipo artesanal y coccotería) con gastronomía que maride con la propuesta de bebidas.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Jueves 12 de septiembre de 2024, hasta las 11:00 hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

APERTURA DE SOBRES DE LOS SOBRES: 12 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11.15 hs. en calle Santiago del Estero 3166, operando la fecha límite para presentar las propuestas.

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 135 525596 Ag. 19 Ago. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubi-

cada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Agosto de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – CAPITAN BERMUDEZ

1.-JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JACOB COBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESPAÑA 503 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 10 manzana 2 plano N°52940/1967, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207206/0696-7 inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009128-4, iniciador: SENA OSCAR RAUL.

2.- JOSE HEFFES/ALBERTO JOLI/ MOISES YADID/ SANTIAGO JACOB COBO HASSE/ INDOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA/MOISES DABUL,Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL CHOCON 575 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 16 manzana 6 plano N°52940/1967 ,Partida inmobiliaria N°15-05-00 207206/0740-1 ,inscripto el dominio al T°142 F°486 N°90387, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009157-2, iniciador PEREZ ANAHI ROCIO.

3-ANGEL ANTONIO FIELE, Matrículas individuales LE 6.223.692 /MIRTA NELVA CRUCIANI DE FIELE LC 3.802.092 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARTIGAS 154 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 20 manzana 8 plano N°52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204296/0000 inscripto el dominio al T°203 F°59 N°122228, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009155-0, iniciador: RAMON ALEJANDRA MABEL.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:ROSARIO
4.-ALFONSO GUILLERMO BARRIO Matrícula individual LE 2.194.695,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN B JUSTO 8336 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 43 manzana S/N° plano N°106458/1981,Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312467/0116 ,inscripto el dominio al T°420B F°65 N°152638 Departamento ROSARIO Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009187-1 Iniciador MEDINA DEMETRIA.

5.-EDUARDO CESAR PORCEL, Matrícula Individual LE 6.037.424 /EDUARDO JAIME REMOLINS LE 6.025.636 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE INGENIEROS 8345 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N° 107379/1981, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312711/0078, inscripto el dominio al T°430 F° 40 N° 179761, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009185-9, iniciador:OJEDA ISABEL.

6-MIGUEL GERMAN BODO, Matrícula individual CI 397.954, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MATHEU 2724 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote A Manz S/N° plano N°272149/2024 Partida inmobiliaria N°16-03-13 311484/0002, inscripto el dominio al Tomo 199A Folio 808 N°95380, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0007866-3, iniciador:GIMENEZ ADRIANA ELISABET EVE.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:PEREZ

7.-CIDELO S.R.L ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:EL SAUCE 325 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote A manzana S/N° plano N°4696/2013, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339560/0350-1, inscripto en el dominio Tomo 319A Folio 715 N.º 102363, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008995-7, iniciador:SANCHEZ SILVINA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

8.-LUIS ENRIQUE STOISA ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PANCHO RAMIREZ 556 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 24 manzana 13 plano N°29375/1961, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335447/0451, inscripto en el dominio Tomo 238A Folio 934 N.º 99704, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro Ge-

neral de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009169-7, iniciador: GIMENEZ CARMEN ROSA.

DEPARTAMENTO: GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD: FIRMAT

9.- CLARA BEATRIZ FREDRIKSSON, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRAY LUIS BELTRAN 1204 de la localidad de: FIRMAT, identificado como lote 8 manzana S/Nº plano Nº 269448/2023, Partida inmobiliaria Nº 17-06-01 368534/0027-1, inscripto en el dominio Tomo 181 Folio 234 N.º 329835, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009058-4, iniciador: OJEDA MARIA ESTER.

S/C 43602 Ago. 16 Ag. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Rosario, 13 de Agosto de 2024. SRA. ROMINA BELEN MARTINEZ - DNI 47.107.074 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BAYRON EZEQUIEL MARTINEZ- DNI 59.284.914- LEG. 16.991 S/ ACLARATORIA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario Nº 619/10: "Rosario, 13 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN Nº 186/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A) ACLARAR la Disposición Nº 136/24 de fecha 06/06/2024, en el sentido de que se consignó en el DISPONE, punto a.- segundo párrafo "...alojamiento en Centro Residencial..." cuando lo correcto es "con familia ampliada y/o referente".- B) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño - C) NOTIFIQUESE al Tribunal competente una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- D) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad ad-

ministrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43648 Ago. 16 Ago. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JÉSICA VERÓNICA FERREYRA, DNI Nº 33.010.625, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERREYRA, M.S. y L s S/ MEDIDAS DEFINITIVAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Nº 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario Nº 619/10:

DISPOSICIÓN Nº 63/2024: "...San Lorenzo, 12 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN Nº 63/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el presente acto administrativo modificando parcialmente la DISPOSICIÓN N.º 61/2024, en el punto 4) conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C. y C.N., el cual queda redactado de la siguiente manera: "... HACER SABER: que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida definitiva y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc d) del CCyCN queda suspendida la responsabilidad Parental de la progenitora materna en relación a LUCAS FERREYRA y MARTINA SOLEDAD FERREYRA extendiéndose en ésta última la suspensión a su progenitor paterno..."- 2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.."- Fdo. Abogada María Florencia Biré - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.-

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43654 Ago. 16 Ago. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MASILLA RÍOS, A. e I. s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de

protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43646 Ag. 16 Ago. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MASILLA RÍOS, A. e I. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24 de mayo de 2024.- Disposición N° 37/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, F/N 08/10/2021, DNI 59.064.646, e ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, F/N 08/01/2024, SIN DNI, hijos de la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, y del Sr. Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Ruta 11 Km 336 (Barrio San Sebastian) de la Ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral provincia (SPIP); 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de la progenitora durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales de los niños; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43647 Ag. 16 Ag. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE SEGOVIA, JAZMÍN SILVANA, LEG. SIGNA NRO. 16047; VARGAS, MIA AYELEN, LEG. SIGNA NRO. 16048; SEGOVIA, LUDMILA TAMARA, LEG. SIGNA NRO. 16049; VILLAGRA, LISANDRO ADRIÁN, LEG. SIGNA NRO 16046.-" Expediente N° 01503-0009004-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe – Zona Nro. 1;- se cita, llama y emplaza a Joana Silvana SEGOVIA, D.N.I. 36.264.749 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000123, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de la adolescente y los niños, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, fecha de nacimiento 07/02/2010 y los niños Mia Ayelén Vargas, D.N.I. N.º 52.635.637, fecha de nacimiento 23/07/2012; Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436, fecha de nacimiento 20/03/2014 y Lisandro Adrián Villagra, D.N.I. N.º 55.533.368, fecha de nacimiento 24/04/16, siendo la progenitora de todos los niños mencionados la Sra. Joana Silvana Segovia, D.N.I. N.º 36.264.749; siendo el Sr. Rodolfo Omar Vargas, DNI 23.914.991, el progenitor de la niña Mia Ayelén Vargas y el Sr. Gabriel Esteban Villagra, DNI 31.111.334, progenitor del niño Lisandro Adrián Villagra. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la designación como tutora -en los términos del art 104 sgtes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de la adolescente Jazmin Silvana Segovia, D.N.I. N.º 50.121.700, a la Sra. Conde Norma Isabel, DNI N° 18.637.208, fecha de nacimiento 08/08/65, domiciliada en calle José Doldán y Arenales S/Nº, Barrio Altos de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, abuela materna; de los niños Ludmila Tamara Segovia, D.N.I. N.º 53.917.436 y Lisandro Adrián Villagra, DNI N.º 55.533.368, a la Sra. Ana Rosa Segovia DNI N° 43.578.994, fecha de nacimiento 25/09/01, domiciliada en calle Misiones Nro. 6954, Barrio Yapeyú, de la ciudad de Santa Fe, tía materna; y de la niña Mia Ayelén Vargas, DNI N° 52.635.637 a la Sra Tatiana Gabriela Segovia DNI 41.732.171, fecha de nacimiento 14/03/99, domiciliada en calle Doldán, casa Nro. 4 pasi Punta Norte, Barrio Alto de Noguera, de la ciudad de Santa Fe, tía materna. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: El Área Legal del Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43649 Ag. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ BENJAMÍN -LEG N.º 17.108-", Expediente N° 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 3 y 4; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemi FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000141, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección del niño. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño Fernandez, Benjamín, DNI N° 70.373.774, fecha de nacimiento: 18 de junio de 2024, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI N° 42.769.581, con domicilio actual desconocido y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, quedando alojado bajo el Programa de Familias Solidarias dependiente de la SDNAF. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de treinta (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de

la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43650 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE RIOS SAORI CRISTEL LEG. 17047 DIAZ NEHEMIAS VALENTIN. LEG. 17119", Expediente N° 01503-0010465-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Brenda Noemí RIOS, D.N.I. 40.959.745 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000146, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños Nehemías Valentín Díaz, DNI N° 54.985.717, nacido en fecha: 22/07/2015 y Saori Cristel Ríos, DNI N° 58.745.599, nacida en fecha: 07/03/2021, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Brenda Noemí Ríos, DNI

40.959.745, con domicilio desconocido, encontrándose el progenitor de Nehemías Sr. Roque Juan Carlos Díaz, DNI 32.598.954, fallecido desde fecha 04/10/2019. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe- Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43651 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Adrián Andrés ALAMADA, D.N.I. 34.618.201 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta (respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital; Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se solicitará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-

CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43652 Ago. 16 Ago. 20

CITACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA ACOSTA KEVIN G Y ALMADA NAHIARA B.- Expediente N° 01503-0010408-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Marcelo Armando ACOSTA, D.N.I. 36.684.064 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000106, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de julio 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña NAHIARA BELEN ALMADA, D.N.I 50.556, nacida el 02/08/2024 y del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA, D.N.I 52.632.624 nacido el 11/06/2012 siendo su progenitora la Señora María Carolina Villalba, DNI N.º 36.266.279, domiciliada en Hernandarias 5459, Barrio Cabal de la ciudad de Santa Fe y los progenitores de los adolescentes el Señor Adrián Andrés Almada (respecto de Nahara), domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle I. Crespo 9360 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Marcelo Armando Acosta (respecto de Kevin) y cuyo domicilio real actualmente se desconoce y con domicilio electoral en calle Belgrano 4321 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital; Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se solicitará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Pro-

vincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43653 Ago. 16 Ago. 20

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

NOTIFICACIÓN

Por estar así ordenado en el Expediente N° 01901-0012479-4 relacionado con la notificación de la Resolución N° 1010 - MOP - de fecha 15 de agosto de 2024, se ha dispuesto remitir el presente edicto al Boletín Oficial a fin de proceder a la publicación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1°: Convócase a una reunión abierta con el objeto de recabar aportes y escuchar a todos aquellos que resulten interesados en expresarse en relación al Proyecto de "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda y Reconquista de la Provincia de Santa Fe", la cual se realizará el día 19 de agosto de 2024 a partir de las 18:00 hs en la Sede de la Sociedad Rural de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado. ARTICULO 2° Convócase al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, a las Municipalidades de las ciudades de Avellaneda y Reconquista y al Grupo Científico de Estudios de Transporte Accidentología y Movilidad de la Universidad Tecnológica Regional Santa Fe, a participar con el objeto de exponer los fundamentos técnicos, urbanos, económicos, sociales y jurídicos del citado proyecto y/o a todos aquellos ciudadanos que estén interesados en realizar aportes.
S/C 43645 Ago. 16 Ago. 19

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

TR. N.º: 11.648

ESTABLECIMIENTO DE CALLE FRAY LUIS BELTRÁN N.º: 175
ROLDÁN – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Susana Capella, Antonio Moreira, María Cepeda, Ruben Filisteo, Evaristo Poblete, Carlos Britos, Hugo Capella, Alejandro Jador, Abel Molina, Omar Dominio, Emilio Babich, Jesús Soria, María Torres, Toribia Espinosa, María Teresa Flora, Dominga Olguin, Ramona Monzón, Nora Acosta, Mónica Sanches, Adela Giacosa, Antonia Hafei, Josefa Echazarreta, Armanda Gomez, Alcira López, Ramalda Caturano, Omar Arvi, Abaca Nievas, María Teresa Ayala, Tomasa Ruiz Díaz y Mario Rentería ;sobre la clausura del Establecimiento de Calle Fray Luis Beltran N.º: 175 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 11 del 22 de Febrero de 2023 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43635 Ago. 16 Ago. 19

REF.: TR. 11.257

ESTABLECIMIENTO DE CALLE MARIANO MORENO N.º: 1781
ESPERANZA – SANTA FE

Hágase saber al Sr. Noel Marchi familiar y/o responsable de la paciente Adelina Marchi, Claudio Graso familiar y/o responsable de la paciente Ana Teresa Chialva, Juan Carlos Tavela familiar y/o responsable de la paciente Clelia Guillermina Wepler, Claudio Ratque familiar y/o responsable de la paciente Belquis Beatriz Magull, a la Sra. Mirta Donnet familiar y/o responsable de la paciente Virma Yossen; Norma familiar y/o responsable de la paciente Victoria Grenon, Gabriela Fornica familiar y/o responsable de la paciente Lidia María Costamagna, al Sr. Ricardo Barcelo familiar y/o responsable de la paciente María Esther Felcione, Marcelo familiar y/o responsable de la paciente María Schmidt, a la Sra. Gabriela Joris familiar y/o responsable de la paciente Mirta Beatriz Ansaldi, María Acosta familiar y/o responsable de la paciente Wilma Aidee Acosta, Roxana familiar y/o responsable de la paciente Griselda Villata, Alicia Perren familiar y/o responsable de la paciente Emilia Saturnina luna, Edith Fachini familiar y/o responsable del paciente Eduardo Salvador Fontanetto, Silvia familiar y/o responsable del paciente Atilio Eduardo Dutvel, Mirta Donnet familiar y/o responsable del paciente de Aridio Donnet, al Sr. Fernando Carrel familiar y/o responsable del paciente Nildo José Carrel, Hector Fernandez familiar y/o responsable del paciente Orlando Alfonso Fernandez y a Roque Buttarelli familiar y/o responsable del paciente Luis Ignacio Schneider; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Mariano Moreno N.º: 1781 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 38 de fecha 20 de Mayo 2.021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 31 de Julio de 2.024

S/C 43636 Ago. 16 Ago. 19

REF.: TR. 11.363

ESTABLECIMIENTO DE CALLE PELLEGRINI N.º 1459
SAN JORGE – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Natalia Ortiz familiar y/o responsable del paciente Fabian Ortiz DNI: 20.507.871, Carla Gómez familiar y/o responsable del paciente Migue Gómez DNI: 8.101.337, Norma Díaz familiar y/o responsable del paciente Roberto Díaz DNI: 6.300.103 y a Silvina Mas-suni (Asistente Social) contacto del paciente Omar Cori DNI: 16.459.590; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Pellegrini N.º 1459 de la localidad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º 16 del 10/05/21, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 08 de Julio de 2.024

S/C 43637 Ago. 16 Ago. 19

TR. N.º: 11.800

ESTABLECIMIENTO DE CALLE BELGRANO N.º: 896
SAN CARLOS CENTRO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Nelly Salva, Ornelia Eberhart, María Caceres, Ioelma Raimondi, Mercedes González, Victoria Leyker, Nidia Rossi, Carmen Invinkelriedt, Alba Distefani, Delia Doldan, María Francia, Elsa Mascardi, Norma Tejeda, como así también a la sra. Gladis Martini familiar y/o responsable de la paciente Gladys Charles; a los fines de poner en conocimiento sobre la clausura del Establecimiento de Calle Belgrano N.º: 896 de la localidad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 21 de fecha 18 de Marzo del 2.024, dispuesta por la Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43638 Ago. 16 Ago. 19

REF.: TR. 11.613

ESTABLECIMIENTO DE CALLE ITALIA N.º: 2677
SAN JUSTO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Juana Machado, Elida Tardini, Atilio Trutari, Norma Davolio, Rene Gomez, Estefanía Nuñez, Amalia Taborda, Leonor Pacheco, Elva Luis, Matilde Valcart, Paulino Keto Cardozo, Gladys Jara, como así también a las Sra. Susana familiar y/o responsable de la paciente Elvira Manattini, Norma familiar y/o responsable de la paciente Olga Peralta, al Sr. Sebastián familiar y/o responsable de la paciente Blanca Roa, Ariel Familiar y/o responsable de la paciente Dora Perondini, Hernan Nicola familiar y/o responsable de la paciente Zunilda Rossini, a la Sra. Estela Vigetti familiar y/o responsable de la paciente Nelly Vigetti, Celia Zilli familiar y/o responsable del paciente Ruben Zilli, Andrea Theiler familiar y/o responsable de la paciente María Luisa Amadio, Sonia Tarico familiar y/o responsable de la paciente Eva Zilli, Gabriela Saco familiar y/o responsable del paciente Gerónimo Saco, Diego Lovato fa-

miliar y/o responsable de la paciente Romina Lovato, Susana Pico familiar y/o responsable de la paciente Zulma Pico y al Sr. Ruben Ayala Familiar y/o responsable de la paciente Clorinda Gerarduzzi; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Italias N.º: 2677 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 27 de fecha 4 de Abril del 2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 08 de Agosto de 2.024
S/C 43639 Ag. 16 Ag. 20

TR: 11.582
ESTABLECIMIENTO DE CALLE 9 DE JULIO N.º: 3037
3000 – SANTA FE – SANTA FE

Hágase saber a María Andrea Russo familiar del paciente Pilar Catalina Vietto, Mabel Papaleo Familiar del paciente María Teresa Quiroga, Natalia Bertolini familiar del paciente Eddu del Carme Peretto; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle 9 de Julio N.º 3037 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 17 del 29/03/2022 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43640 Ag. 16 Ag. 20

REF.: TR. 11.359
ESTABLECIMIENTO DE CALLE ESPAÑA N.º 463
ROSARIO – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Emina Morelli DNI 93.663.699, Marcelo Ramirez DNI 13.463.726, Alicia Zubriggen DNI 4.878.234, Fanny María Pijoan, María Rosa Gomez DNI 3.995.470, Ruben Isaías Otano DNI 6.203.791, Alfredo Rodriguez DNI 6.028.498, Francisca Elena Puglisi DNI 5.803.619, María Cristina Castonjauregui DNI 11.867.854, Ricardo Vitueta DNI 93.579.999, Mirta Suluaga DNI 3.576.7.27, Marcelo Longo DNI 6.043.388, Graciela Beatriz Garcia DNI 6.433.620; y a la Sra. Irene Astudillo familiar y/o responsable del paciente Carlos Astudillo DNI 6.009.875, al Sr. Daniel Epelman familiar y/o responsable de la paciente Anita Epelman DNI 3.341.950, a la Sra. Marisa Kesuanie familiar y/o responsable del paciente Carlos Kessuanie DNI 6.036.484, al Sr. Sergio familiar y/o responsable de la paciente Odilia María Zonni DNI 1.936.877, al Sr. Hugo Ramos familiar y/o responsable del paciente Hugo Andres Ramos DNI 12.590.250, a la Sra. Laura De Genaro familiar y/o responsable de la paciente Susana Borracha DNI 2.380.570, al Sr. Diego familiar y/o responsable de la paciente Olga Pirchi DNI 744.330, a la Sra. Monica Cimarrostro familiar y/o responsable de la paciente María Paula Calderon DNI 3.496.221, al Sr. Nicolas Baro familiar y/o responsable de la paciente Edith Gonzalez DNI 3.105.991, a la Sra. Ivana Garnero familiar y/o responsable del paciente Domingo Antonio Donald DNI 6.220.575, a la Sra. Sandra Peogonto familiar y/o responsable de la paciente Graciela Menegossi DNI 5.302.142; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle España N.º 463 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 22 del 20/02/2.020 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 43641 Ag. 16 Ag. 20

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N.º 1619/2018, caratulado: "PEREZ, CLAUDIO ROBERTO s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CLAUDIO ROBERTO PEREZ, D.N.I. N.º 31500699, la Sentencia N.º 154 de fecha 09/06/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a PEREZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N.º 31500699, con domicilio en calle Pública N.º 3232 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio A035XQQ, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s: 172, 189, 213 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n.º 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Ser/a PEREZ CLAUDIO ROBERTO, aludido ut supra, con multa de trescientas (300) UF (valor UF al día de la fecha \$223,10), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 9 de Agosto de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de Comuna de General Lagos).

\$ 100 525318 Ag. 16 Ag. 20

AVISO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N.º 1597/2018, caratulado: CALVO, ROSSANNA ANDREA s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a ROSSANNA ANDREA CALVO, D.N.I. N.º 20077021. la Sentencia N.º 204 de fecha 04/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1) Declarar al Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, D.N.I. N.º 20077021, con domicilio en Bolívar N.º 1262 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio GRP775, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 y 218 del Código- de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n.º 18/2014 y sus modificatorias; 2) Sancionar al responsable Señor/a CALVO, ROSSANNA ANDREA, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).

\$ 100 525320 Ag. 16 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. \$ 150 521623 Ago. 16 Ago., 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILARES S.R.L. — U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.º 359 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por la Sra. Zupanovich Susana Andrea, en fecha 18.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N.º 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilares S.R.L. — U.T.E.- y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524957 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.º 346 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por el Sr. Bass, Alan David, en fecha 11.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N.º 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Play S.A. – Pilares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524958 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N.º 450 del Grupo F03 suscripto en fecha 29 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Vaioli Cesar, DNI: 20.514.460, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524954 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N.º: 135

suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524952 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 134 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524951 Ag. 13 Ag. 19

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°.- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con

cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1° Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brown hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1° de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo

Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires

San Luis
Almafuerte

BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :

Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Tierra del Fuego
Islas Malvinas
Catamarca
Tucumán
Salta
Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
Misiones
Chaco
Formosa
Antártida Argentina
Almirante Brown

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
Bautista Lanso
Alejandro Contini
Santa Cruz
Tierra del Fuego
Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A - Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51
Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$3,95

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$4,18

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo

\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos.

Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el pa-

drón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- **Ámbito.** La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- **Hecho imponible.** Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- **Base imponible.** El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- **Vencimientos.** Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- **Tasa Asistencial.** Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- **Servicios Retribuidos.** La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- **Sujetos Pasivos.** Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

a) las personas físicas;

b) las sucesiones indivisas;

c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;

d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- **Hecho Imponible.** Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma

accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- **Inscripción.** Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- **Base Imponible:** Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- **Periodo Fiscal.** Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayan presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- **Actividades estacionales.** Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- **Alícuota general.** La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- **Alícuotas Diferenciales.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- **Derechos Mínimos.** Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIA MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$150,00.-

Artículo 82.- **Transporte de Cargas.** Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscrito en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscrito en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a blar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos dos-

cientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fíjense los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:

Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:

Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.

b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).

c) Importe retenido.

d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos

que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de períodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. · hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)

2. · hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)

3. · deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interrelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:
2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imposables y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incum-

plimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

a) Inhumación , exhumación y reducciones	\$ 500,00.-
b) Traslado de restos a otras jurisdicciones	\$ 175,00.-
c) Introducción de restos de otras jurisdicciones	\$ 300,00.-
d) Permiso colocación de lapidas	\$ 70,00.-
e) Arrendamientos por treinta (30)años de Nichos grandes	
- Filas intermedias	\$ 5.500,00.-
- Fila baja	\$ 4.750,00.-
- Fila alta	\$ 4.250,00.-
- Nichos Especiales	\$ 6.000,00.-
f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años	
g) Arrendamientos de Urnas	\$ 900,00.-
h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años\$	900,00.-
i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2	\$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.
- Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.
- Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinense los siguientes montos aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50

b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) Los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUB-SUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que obste, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional
Moledora	Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional
Carga de tierra negra	Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Carga de tierra colorada	Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Corte de yuyos c/motog.	Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora

Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos	\$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos	1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado \$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda	\$ 75,00.-
b) Constancias diversas	\$ 30,00.-
e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales	\$250,00.-
f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.	
g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.	
h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:	
a) Por cada legajo de obra	\$100,00.-
b) Derecho de habilitación profesional por trabajo	\$100,00.-
c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos	\$100,00.-
d) Por demolición, el metro cuadrado	\$ 20,00.-
e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)	\$ 125,00.-
i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado	\$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radiación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a	\$ 350,00.-
b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a	\$ 250,00.-
c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad	\$ 200,00.-
d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad	\$150,00.-
d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)	\$ 250,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores usados	\$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominarse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominarse "micros" a los espacios destinados a promover un producto o servicio o a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominarse "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos o servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominarse "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa o institución o persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominarse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar o vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

GENOFEED S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

GENOFEED S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N°1025 Folio. 345 – del libro N°2 de S.A, en fecha 31/10/2018, legajo N°316, con domicilio legal en calle Bolívar 456, Reconquista, Santa Fe, hace saber que el día 13 de Septiembre 2024, a las 15hs en su sede social celebrará Asamblea General Extraordinaria donde se llevara a cabo el

ORDEN DEL DIA:

Tratamiento del incremento de capital de la sociedad haciendo saber a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias que podrán hacer ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que poseen quedando ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u. lo que deberá hacerse saber a la sociedad en el término y bajo las condiciones de ley.

Reconquista, 14 de Agosto de 2024.

\$ 200 525511 Ago. 19 Ago. 21

GENOFEED S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 30

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.)- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 13 de Septiembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria n°12, que se llevó a cabo del día 12 de Abril de 2024, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quintuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u."

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 12 de Abril de 2024 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para mas se da por finalizada la reunión.

\$ 750 525510 Ago. 19 Ago. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea

2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 08 de Agosto de 2024.

LUCCI VALENTIN
Secretario General

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525267 Ag. 16 Ag. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
- 3) Tratamiento de la Cuota Social.
- 4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Nieto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales.

Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 8 de Agosto de 2024.

VALENTIN LUCCI
Presidente

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organó, de Fiscalización.

\$ 250 525268 Ag. 16 Ag. 22

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

19/9/24 a las 8,00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2023-2024, y de conformidad al artículo 234 Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2023 - 2024. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L. S.)

NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art. 243 de la Ley de Sociedades.-

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.-

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art. 239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 250 525308 Ag. 16 Ag. 22

PROAGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 55 cenado el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.

4) Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades.

5) Consideración de la distribución de los resultados.

ROSARIO, Agosto de 2023.

\$ 250 525225 Ag. 16 Ag. 22

JOSE ADDOUMIE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en 1ra. convocatoria el día 2 del mes de septiembre del 2024 a las 10 hs. y simultáneamente en 2da. convocatoria una hora después a la fijada para la 1ra. en la sede de calle Av. Pellegrini 1373 Local 22 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio titulares y suplentes.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 250 525196 Ag. 16 Ag. 22

TRANSAIR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1° del art. 234 de la Ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40.
- 5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA YNSAURRALDE
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece L.G.S. 19.550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs..

\$ 145 525324 Ag. 16 Ag. 20

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° CONVOCATORIA)**

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre de 2024 a las dieciséis horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de las observaciones emitidas por el Registro Público en el trámite de inscripción del Directorio y Sindicatura.
- 3) Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Enzo Darío Bianchi para cubrir el cargo hasta la finalización del mandato. Reconquista, 12 de Agosto de 2024.-

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 700 525353 Ag. 15 Ag. 21

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CHICOS DE LA VÍA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 17, 39, 40, 41 y concordantes de los Estatutos, según Res. 812.020 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Dec. Municipal 26/2.021; y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del 31 de julio de 2024, se convoca a los señores socios a los comicios que se realizarán el día 3 de septiembre de 2024 el domicilio de calle Av. Pellegrini 5045 de la ciudad de Rosario, en el horario de 17 a 20 horas, con el fin de proceder a la elección de nuevas autoridades por cuanto concluyen su mandato las siguientes, a saber: Arengo Luciana Valeria, (Presidente), Junco Liliana del Carmen (Secretaria), Gómez Sergio Daniel (Tesorero), Marega Sabrina (Vocal titular), Fernández Ramona (Vocal titular), Nuñez Noelia (vocal titular), Soto Margarita (vocal suplente), Arengo Sebastián (Vocal suplente), Almeida Teresa (vocal suplente), Brest Yanina (Revisor de cuentas titular), Rossi Emilce (Revisor de cuentas suplente), respectivamente. Las autoridades que resulten electas asumirán su cargo el 06/09/2024 y su cargo será por el plazo de 3 (Tres) ejercicios sociales. Rosario, 31 de julio de 2024.

\$ 300 525012 Ago. 15 Ago. 19

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 30 de abril de 2024;
- 3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2024.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 250 525050 Ag. 13 Ag. 19

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 05 de septiembre de 2024, a las 10.00 hs En primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Comentes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento Desafectación de Reserva Facultativa y su destino.
- ROSARIO, 07 de agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 525047 Ag. 13 Ag. 19

DISANZO Y MARINELLI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Edicto Complementario al Edicto N° 517118 publicado el día 27/03/2024 en lo que respecta al expediente 2370/2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se publica lo actuado según expediente 2370/2024 ingresado al Registro Público de Comercio, en relación al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.

\$ 165 524961 Ag. 13 Ag. 19

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 2024, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 524959 Ag. 13 Ag. 19

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN ANDRES S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. CUARTA: CAPITAL) MOD. CLAUS. QUINTA: ADMINIST. - DESIGNACION DE AUTORIDADES Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial-primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados "SAN ANDRES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES (MOD. CLAUS. CUARTA: CAPITAL) MOD. CLAUS. QUINTA: ADMINIST. - DESIGNACION DE AUTORIDADES. - Expte. N° 199/2024 - CUIJ 21-05292825-4, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Actas de Reunión de Socios N° 69 de fecha 04/07/2024, se reúnen los socios en la sede social sito en calle 3 N° 33 de la ciudad de Avellaneda - Santa Fe, a los fines de aprobar la cesión de cuotas sociales, modificar el artículo cuarto, modificar el artículo el quinto y designar gerente.

CESIÓN DE CUOTAS

CEDENTE: Liliana Beatriz Bressan, de apellido materno Feresin, argentina, comerciante, divorciada, DNI N°13.241.929, CUIT N°27-13241929-4, nacida el 05 de noviembre de 1959, domiciliada en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe

CESIONARIOS: Exequiel Oscar Reniero, de apellido materno Bressan, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de junio de 1982, DNI

N°29.163.681, CUIT N°20-29163681-1, domiciliado en calle 2 N°87 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; Selene Maricel Reniero, de apellido materno Bressan, argentina, soltera, empleada, nacida el 25 de octubre de 1985, DNI N°31.541.736, CUIT N°27-31541736-3, domiciliada en calle 2 N°87 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; Josué Reniero, de apellido materno Bressan, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 08 de noviembre de 1991, DNI N°36.439.885, CUIT N°23-36439885-9, domiciliado en calle 2 N°87 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

VALOR TOTAL DE LA CESION: a título gratuito

Modificaciones al contrato social:

CUARTO: El capital social es de Pesos sesenta mil (\$60.000.-), representado por seiscientos (600) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor EXEQUIEL OSCAR RENIERO, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, representativas de pesos veinte mil (\$20.000.-); la Srta. SELENE MARICEL RENIERO, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, representativas de pesos veinte mil (\$20.000.-); el señor JOSUE RENIERO, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, representativas de pesos veinte mil (\$20.000.-). El capital social se encuentra suscrito e integrado totalmente.

QUINTO: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, con los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato. Durarán ocho (8) años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para actuar en los negocios sociales, con la sola limitación de no transferir a título gratuito, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, cesión y locación de bienes muebles e inmuebles, gravar con derechos reales los bienes de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera, otorgar a una o más personas poderes generales de administración y/o especiales y/o judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, y en general toda clase de operaciones y actos relativos al giro comercial y al objeto social. Tanto el o los gerentes como los socios no podrán comprometer a la sociedad con fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones ajenas al objeto social. En caso de vacancia o ausencia temporal del o los gerentes, la administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios, con los derechos y obligaciones establecidas por la presente cláusula, ejerciendo la función hasta el reintegro del titular. La asamblea de socios asignará la remuneración del o los gerentes por el desempeño de sus funciones. La garantía que el o los gerentes deberán constituir a favor de la sociedad será de \$300.000.- (pesos trescientos mil) y se depositará en efectivo en la sociedad.

DESIGNACION DE GERENTE: LILIANA BEATRIZ BRESSAN, DNI N° 13.241.929, CUIT 27-13241929-4, argentina, apellido materno Feresin, sexo femenino, nacida el día 5 de noviembre de 1959, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 2 N° 87 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – secretaria subrogante. Reconquista, 05 de agosto de 2024.-

\$ 1100 524858 Ag. 19

ARCA VISIÓN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Arca Visión S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 451 del año 2024, que tramita ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que los accionistas de Arca Visión S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 7 y Acta de Directorio N° 26, ambas de fecha 26-04-2024, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Marcelo Hugo Lencioni, DNI N° 12.585.963, CUIT N° 20-12585963-2, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 502 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; como Director Titular - Vicepresidente: Gerardo Luis Lencioni, D.N.I. N° 14.653.719, CUIT N° 20-14653719-8, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 570 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; como Director Titular: Hugo Alberto Sanmartino, D.N.I. N° 17.714.092, CUIT N° 23-17714092-9, domiciliado en calle España N° 203 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Andrés Lucas Lencioni, D.N.I. N° 33.215.031, C.U.I.L. N° 20-33215031-7, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 502 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe por el periodo estatutario de tres (3) ejercicios. Rafaela, 13/08 de 2024.

\$ 60 525465 Ag. 19

MP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber que en la causa: "MP SA s. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" - CUIJ 21- 05214454-7 mediante Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 05 de junio de 2024; se ha procedido a elegir el Directorio de MP SA por el término de tres ejercicios económicos; quedando integrado de la siguiente manera: Director Titular: Matías Alfonso PIAZZA, apellido materno MEINERO, DNI N° 24.344.911 - CUIT N° 20-24344911-2 domiciliado en calle San Martín N° 718 de Carlos Pellegrini, Pcia de Santa Fe; casado en primeras nupcias con Gisela Mercedes BLANCH y Director Suplente: Gisela Mercedes BLANCH, apellido materno SANTO, DNI N° 27.830.367, CUIT N° 27-27830367-0, domiciliada en calle San Martín N° 718 de Carlos Pellegrini, Pcia de Santa Fe; casada en primeras nupcias con el antes nombrado. - Habiendo aceptado los cargos y tomado posesión de los mismos en el mismo día de la Asamblea. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por 1 día.- Santa Fe, de agosto de 2024 - FIRMADO: Secretario a cargo.-

\$ 45 525524 Ago. 19

YPORA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Por decisión del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público, se comunica que en los autos caratulados "YPORA S.R.L. s/modificación al Contrato Social", expte 1375/2024, que se tramita en ese Registro, reunidos ALDO FRANCO ZINICOLA, de apellido materno Finno, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 12/07/1958, domiciliado en calle Primero de Mayo n° 4687 de esta ciudad de Santa Fe, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 12.437.444, CUIT N° 20-12437444-9, MARIANO JULIAN ZINICOLA, de apellido materno Muolo, argentino, soltero, nacido el 10/08/1987, D.N.I N° 32.895.540, CUIL 20-32895540-8, domiciliado en calle Benjamín Lavaise N° 3135 de esta ciudad de Santa Fe y BRUNO ANDRÉS ZINICOLA, de apellido materno Muolo, argentino, soltero, nacido el 30 de Octubre de 1989, D.N.I. n° 34.827.813, CUIL 20-34827813-5, domiciliado en calle Hernandarias N° 238 de esta ciudad de Santa Fe decidieron en fecha 23/07/2024 la cesión de cuotas de Aldo Franco Zinicola. El cedente cedió 200 (doscientas) cuotas sociales de su propiedad a MARIANO JULIAN ZINICOLA y además cedió 200 (doscientas) cuotas sociales a BRUNO ANDRES ZINICOLA también de su propiedad que habían sido adquiridas a Juana María Cristina Zinicola por escritura de Permuta de Inmueble y Derechos Personales número veinticinco, en fecha 08/07/2024, pasada por ante la escribana María E. Botta, escribana titular del Registro n° 465 de la ciudad de Santa Fe. Por lo expresado anteriormente, los únicos socios de YPORA SRL, Mariano Julián Zinicola y Bruno Andrés Zinicola, decidieron modificar las Clausulas Cuarta y Quinta, quedando redactadas de la siguiente manera: "Cuarto: El Capital Social será de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de V\$N 1.000 (valor nominal mil pesos) y 1 (un) voto cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente manera: MARIANO JULIAN ZINICOLA, suscribe e integra 200 (doscientas) cuotas sociales que representan \$200.000 (pesos doscientos mil) del Capital Social y otorgan 200 (doscientos) votos y BRUNO ANDRES ZINICOLA suscribe e integra 200 (doscientas) cuotas sociales que representan \$200.000 (pesos doscientos mil) del Capital Social y otorgan 200 (doscientos) votos", y "Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida indistintamente por BRUNO ANDRES ZINICOLA y MARIANO JULIAN ZINICOLA quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Representarán a YPORA S.R.L. en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tengan por único objetivo el cumplimiento de los fines sociales, siendo necesario el aditamento del sello con la denominación social "YPORA S.R.L." para obligar a la firma. Le queda absolutamente prohibido, comprometer a la firma en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes tendrán facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 y el Art. 9 del Decreto 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con bancos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, previo consentimiento del resto de los socios, incluso para querellar penal o criminalmente, en forma judicial o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que estimen conveniente. La mención de facultades expresadas no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que también corresponderán a los socios ge-

rentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. Este orden podrá ser modificado por decisión de los socios en cualquier momento." Finalmente aprueban la redacción del nuevo texto ordenado del Contrato Social para su inscripción.- Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria, Registro Público – Santa Fe
\$ 1000 525588 Ag. 19

dinario celebrado el 07/02/1996, Acta N° 3. Autorízase los gastos de propaganda solicitados, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero. T.E. 0342 - 154 827818.
S/C 525294 Ag. 16 Ag. 22

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, Dra. Mercedes Dellamónica en autos: FAGIOLANI, EXEQUIEL ADOLFO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ 21-01995115-1) a dispuesto que la Martillero Nancy Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 ubicado en Calle: Alvear N° 2517 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe; UN INMUEBLE ubicado en calle Saavedra N° 3815 (U2) de la ciudad de Santo Tomé. Pcia de Santa Fe, con la base de \$14.112,85.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto a la Matrícula 2881287/0002 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: Lote 1 - Manzana B Superficie: 223,48 m2 - Unidad U2 - Parcelas: 00-02 - Superficie exclusiva: 49,32 m2 - Valor proporcional: 25% - Ubicada: en planta Baja - Destino: Vivienda. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del fallido y sobre el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: toma a cargo de hipoteca en primer grado a favor de Onorato Silvina Guadalupe; por la suma de U\$S: 20.000.-La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento a rubro 6 - Presentación 133463 del 05/05/2022 relacionada con la Matrícula 2881287/0001; 2881287/0003 y, 2881287/0004 y con Hipoteca Tomo 202 Folio 175 Número 9183 - La Capital - Asiento 2: en segundo grado a favor de Onorato, Alberto Luis. Por U\$S: 20.000.- La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 202 Folio 178 - Número 9184 - La Capital - Asiento 3: en tercer grado a favor de Bonet Creus, Estela Beatriz. La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 209 Folio 826 Número 96783 - La Capital - Registra inhibición: aforo 062813 de fecha: 25/04/2018 sin prescripción a favor de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.12.00 142920/0200 (partida madre) \$57.830,26 - PII 10.12.00 142920/0293-8 (Dpto. U2) \$4.018,88, Períodos: Año 2023 (1,2,3,4,5) y 2024 (1,2). El inmueble posee verificación por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en la presente quiebra. Informa la Municipalidad de Santo Tomé: que la cuenta TGI 104612 Manzana 3824 - Parcela 1 - Unidad 2 adeuda por: Tasa urbana \$67.524,21 - Agua Corriente y cloacas \$22.111,92. - Total: \$89.636,13. - Informa el Oficial de Justicia: ... "se trata de un inmueble que forma parte de una Unidad Funcional, teniendo arriba de su desarrollo otra habitación. Tiene rejas al frente, con un jardín con vereda y piso de tierra. Entrando a la vivienda se encuentra un ambiente integrado (comedor-cocina) con piso cerámico; con un sector de cocina que cuenta con mesada, pileta y provista de revestimiento cerámico y una abertura de aluminio a la que falta el vidrio en uno de los paneles; se observa una mancha de humedad en el cielorraso, sobre la mesada de la cocina. Además cuenta con dos dormitorios, con piso de cerámico y un baño con revestimiento cerámico y está compuesto con inodoro, bidet, pileta y ducha. La vivienda tiene todas las aberturas de aluminio, todas sus paredes revocadas y cuenta con cielorraso de yeso en todos sus ambientes. Las tres puertas internas son de placas y se encuentran retiradas de sus marcos a que los falta bisagra. Ubicada a metros de la intersección de calle Saavedra y Uruguay, las cuales son de ripio, y situada en el 131 Villa Luján, cuenta con los servicios de luz, agua corriente y gas natural." Se encuentra a dos cuadras de calle Alberdi, arteria importante donde encontramos gran variedad de comercios minoristas, brindando servicios de diferentes rubros. En un radio de diez cuadras encontramos los siguientes establecimientos educativos. Escuela Técnica N° 614 Escuela de Enseñanza Primaria N° 1256. Hospital SAMCO para presentación de salud y por la zona circulan las líneas de colectivos: Línea C. Bandera Negra Fonavi y Línea C - Bandera Roja. Quien resultare comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad a la subasta y el I.V.A., si correspondiere. Se fija el día 30/08/2024 para que los posibles compradores visiten el inmueble a subastar en el horario de 16:30 hs a 18:30 hs. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese lo resuelto en el Acuerdo Or-

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ. 21-23894864-6 (CUIT. 20-6296043-9) S/Quiebra" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT: 20-17876959-7 Matrícula 721 proceda a vender en pública subasta el día martes 27 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 horas ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Mariano, Departamento Las Colonias, los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 143P, Folio 71, Número: 1282 Dpto. Las Colonias ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, por haber sido declarado heredero en los autos "ROSSI, Lisandro s/Declaratoria de herederos", expediente N° 25 año 1990 tramitados ante el Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de San Francisco, provincia de Córdoba. Corresponde al fallido la 14 parte indivisa, y se encuentra inscripta la Declaratoria de Herederos bajo N° 29825, Folio 286 Tomo 309, con relación al inmueble citado. El pre-certificado catastral del Servicio de Catastro expresa que el inmueble se indentifica como LOTE N° B SUPERFICIE 34,3183 HA. AVALLUO FISCAL TERRENO: \$ 32.953,93 PLANO N°: 34777/1962 de la localidad de San Mariano, y que no existe estado parcelario vigente, debiendo efectuarse acto de verificación o nuevo plano de mensura al momento de transferirse el dominio. También refiere que el inmueble se encuentra afectado por la obra hidráulica "Canal Secundario La Penca". La API informa que la Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 09-33-00-093249/0000-4, registra deuda de \$ 16.787,98 al 24-07-2324, correspondiente a los períodos 3 y 4/2024. DESCRIPCION SEGUN TITULO:/// El lote designado en el plano citado con la letra B. ubicado en la Colonia San Mariano, Departamento Las Colonias subdivisión del antiguo lote veintiocho, que mide: Trescientos veinticinco metros veinte centímetros frente al Sud contados después de los mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros del esquinero SudOeste del lote veintisiete hacia el Este por trescientos veinticuatro metros ochenta centímetros en su contrafrente al Norte, un mil cincuenta y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en su costado Este y un mil cincuenta y cinco metros veinte centímetros en su costado Oeste encerrando una superficie de treinta y cuatro hectáreas treinta y un áreas ochenta y tres centiáreas y cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Salomón Rogosky; al Este el lote A. y al Oeste el lote C. adjudicatarios al Señor Ribet y al Sud calle en medio el lote treinta y uno /// Informa el Registro General que la parte indivisa a subastar se encuentra a nombre del padre del fallido. REGISTRA LA SIGUIENTE INHIBICION: AFORO: 012572 Fecha de Insc. 16.02.2001. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 90. Folio: 0245. Monto: Pesos 0,00. (Expte. 1080/2000) Caratula y Juzgado el de autos. 2) Aforo 19608. Fecha de Inscripción: 28.12.2001. Fecha de Vigencia: Sin prescripción. Tomo 110 Folio: 5604. Monto: \$ 0,00. (Expte. 1080/2000) Carátula y Juzgado el de autos. NO REGISTRA HIPOTECAS. Ni EMBARGOS. Fecha: 08-02-2024. Informa la Comuna de San Mariano que bajo, la misma partida del impuesto inmobiliario que adeuda \$ 522.172,00 en concepto de Deuda por contribuciones, multas y tasas comunales, a fecha 06/06/2024. Efectuada la constatación del inmueble informa el Señor Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Santa Clara, a cargo de San Mariano: "En fecha 07 de marzo de 2024. siendo las 9:00 y en cumplimiento de autos ... que es un campo sin habitar y se observa plantación de soja sin ninguna variante de la constatación anterior de fecha 17.03.2023. - CONSTATAción ANTERIOR: Informa la Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Sa Pereyra a cargo: ... el campo en cuestión mide aprox. en su frente Sur 325,20 m. sobre camino público y en su fondo lo mismo; y en sus costados Este y Oeste mide aprox. 1.055,40 ms. según plano que se agrega al presente; el predio en cuestión se encuentra cerrado en sus lados: Norte, Este y Oeste con alambrados de 5 hilos y postes de madera; en regular estado de conservación; al Sur (sobre calle pública) el cercado se encuentra caído; en este lado y en la cuneta de desagüe pluvial existen retoños de paraísos; cuenta con un puente de cemento que facilita el ingreso al predio, en su costado ESTE existe un molino de viento en funcionamiento; ... al Este de la propiedad existe un campo con cartel de madera y tranquera de lo mismo con la leyenda "EL ABUELO" que sería propiedad de Fernando Ribet; al Oeste existe un camino público cerrado al tránsito; más o menos a unos 2000 metros al Oeste (siempre sobre camino público) hay un campo con entrada construida con ladrillos y maderos en su ingreso al mismo con la denominación "El Arbol"; hacia

el Sur camino público por medio linda con campos propiedad de Juan B. Maina ... " CONDICIONES: El bien a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo en el mismo acto el 10% a cuenta de precio, y 3% la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Así mismo se hace saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 —4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. RAFAELA, 06/08/2024. Rafaela, 6 de Agosto de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria.

S/C 525078 Ag. 13 Ag. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados los autos caratulados: ZEBALLOS BRIAN LEONEL c/JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ 21-04789359-0, S.S. cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante, Sr. ZEBALLOS BRIAN LEONEL, DNI N° 40.054.788, CUIL N° 20-40054788-3 a comparecer a estos autos a estar a derecho; dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 7124: Téngase presente lo manifestado con relación al fallecimiento del actor. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos del Sr. Brian Leonel ZEBALLOS, y en su caso, dónde se encuentra radicada la misma y quienes fueron declarados en tal carácter. Asimismo, cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del mismo, notificándoseles por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. EAA. Fdo. Dr. Aníbal M. López - Dr. Jorge R. Candiotti Secretario Juez. Santa Fe, 2 Julio de 2024.

S/C 525281 Ag. 19 Ag. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de los siguientes decretos: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes ha sido designado como Juez de Trámite el suscripto (art. 543 C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte del Sr. Osvaldo Fabián BRITOS. De la petición de divorcio: Hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Córrase traslado al Sr. Juan Ignacio GIMENEZ por el término de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretaria); Rubén A. COTTET (Juez). (...) Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente. Atento lo manifestado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI, (Secretaria); Rubén A. COTTET, (Juez).

\$ 100 525244 Ag. 19 Ag. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/Quiebra; CUIJ 21-02043434-9, hace saber lo siguiente En fecha 05 de Agosto de 2024, comparece el C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, D.N.I. N° 12.359.593, con domicilio electrónico: vassoler@estudiofocosur.com.ar, teléfono celular 0342 15632584, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe en la matrícula profesional bajo el N° 6.836 y dice que viene a aceptar

el cargo de SINDICO en los autos caratulados: CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02043434-9), constituyendo domicilio legal en calle Francia N° 1.978 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Santa Fe, 13 de Agosto de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 525273 Ag. 19 Ag. 20

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DIAZ, AGUSTINA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02026862-7 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión de la quiebra por pago total y el Cese de las medidas cautelares, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre la Sra. Diaz Agustina Guadalupe, DNI 10.714.158. Santa Fe, 19 de marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 9 de Agosto de 2024.

S/C 525272 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047639-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gonzalo Franco Panizza, DNI N° 29.722.522, con domicilio real en calle, sin N° de la Manzana 1, de barrio Alto Verde, y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/08/24, a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 525274 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARECA, RICARDO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047665-3) se ha declarado la quiebra en fecha 13/08/2024 de RICARDO ARIEL GARECA, DNI N° 31.610.533, de apellido materno CORIA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero s/N° Costa Azul de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28 de Agosto de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Octubre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 525284 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-020390147) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. ... Y VISTOS: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento la aceptación tardía del cargo por parte de la sindicatura y lo solicitado por la fallida, readequarse las fecha de la resolución de fecha 4/07/23, y CONSIDERANDO: lo solicitado por la fallida y a los fines de no vulnerar derecho alguno en relación a los eventuales acreedores, corresponde la reformulación de las fecha a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1- Fijar el día 03/09/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Señalar el día 01/10/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístre, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 525300 Ag. 19 Ag. 23

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 26 de Julio de 2024 y en Resolución de fecha 22 de Marzo de 2024 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados VALLEJO, MARTIN JUAN s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02039733-8), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Santa Fe, 26 de Julio de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribu-

ción. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. Vistos... Considerando... Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Piumeiti, en la suma de \$ 1.247.000,93 y los del Dr. Walter Pedro Dane-lone en \$ 534.428,98 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, Agosto de 2024.

S/C 525199 Ag. 19 Ag. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02030507-7), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Agosto de 2024 Agréguese el informe de saldo bancario y constancias adjuntas. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez a/c. Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 525212 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, MARIA BELEN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02039677-3, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.752.378,00 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 751.019,00, al Dr. Gustavo Prato. Santa Fe, a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.

S/C 525235 Ag. 19 Ag. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02037979-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, síndico Javier Falco en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 525191 Ag. 19 Ag. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: KAUFMANN, RAUL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02035191-5, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes, síndico CARLOS ALBERTO SARA en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 525192 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036569-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 1.613.959 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 691.696, en proporción de ley, a las Dras. María Clara Talamé y Bárbara Amador. Santa Fe, a los 30 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.

\$ 1 525193 Ag. 19 Ag. 20

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ROLON, LUIS CESAR s/QUIEBRA; 21-02008303-1, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Botto, Secretaria.

\$ 1 525194 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02045072-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 21/08/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá, presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 03/10/2024 y 19/11/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.

\$ 1 525224 Ag. 19 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados, hace saber que en los autos caratulados OLIVERA VICTOR HERNAN s/QUIEBRA; Exp. 1261 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.752.377,92 y del apoderado del fallido, Ricardo Fabian Villaiba en la suma de \$

751.019,11, Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de agosto de 2024.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo Dra. María Romina Kilgelmán, y Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: CARREIRA PEDRO ABEL s/Concurso Preventivo; 21-02045573-7, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio_pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004- Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad.

\$ 1 525190 Ag. 19 Ag. 20

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaria, sito en calle San Jerónimo N° 1551 - Subsuelo de esta ciudad de Santa Fe - Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDADE DE SANTA FE c/SANGIULIANO, SANTINO ALBERTO s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-16257265-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Santino Alberto Sanguiliano por la suma de \$ 112.512,47 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisionariamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador, oficiése a la Secretaría Electoral para que informe el domicilio de la demandada, indicando su número de DNI Encomiéndose al peticionante el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Téngase presente. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 25/10/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Jueza). SANTA FE, 6 de Agosto de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 525189 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se declara rebelde a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO y Otra s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 1 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Carlos Marcolín. Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

\$ 50 525248 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3, se cita y emplaza a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, a quien resulte titular o se considere con derechos sobre inmueble objeto de autos, identificado con partida de impuesto inmobiliario N° 09-16-00-076140/00062, nomenclatura catastral 09 16 01 0435 00022, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado en legal forma. Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 8 de Agosto de 2024.

\$ 50 525206 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARIA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V/S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: DIAZ MARIA DEL CARMEN s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-26300804-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de María del Carmen Díaz, DNI 17.661.511. La resolución que lo dispone reza en su parte pertinente: Esperanza, 05 de Julio de 2024. RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de María del Carmen Díaz, DNI 17.661.511 con los efectos de

los artículos 227 y 228 de la Ley 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.

§ 1 524964 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, Miguel Ramón s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188033-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 6 de Agosto de 2024. Téngase presente lo manifestado. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Cintia Daniela Lo Presti, Secretaria a/c. San Justo, 9 de Agosto de 2024.

Susana C. Carletti, Secretaria.
S/C 525256 Ag. 19 Ag. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de TISERA Walter José, DNI Nro. 30.828.357, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "TISERA, WALTER JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02047306-9)". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain. -

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación), en autos caratulados: "CARABALLO, Marta Susana s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ 21-02047854-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Marta Susana CARABALLO, D.N.I. N° 14.113.128, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Agosto de 2024.- Firman: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez; Secretaria

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "MOLINA, AIDA LUCIA S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02047715-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AIDALUCIA MOLINA, DNI N° F4.890.479, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo:Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "LETTIERI, MARIA FORTUNATA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047747-1 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA FORTUNATA LETTIERI, D. N. I. Número 93.525.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.:DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c). Santa Fe, de Agosto de 2024.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral nro 19 de Esperanza (p/c/a de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Onando Juan BUONAGEMMA, DNI M 6.222.366 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "BUONAGEMMA, ONANDO JUAN S/ SUCESORIO s/ sucesorio" CUIJ 21-26305380-7 en trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, en los autos caratulados: "HOSCH, MYRIAM DELVIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-26305167-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, doña MYRIAM DELVIS y/o DELBIS HOSCH, argentina, D.N.I. N° 8.788.012, con último domicilio en la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, fallecida el día 11/02/2024, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).- Esperanza, 09 de Agosto de 2024.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GROSS, ESTEBAN JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26305224-9) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del Sr. GROSS, ESTEBAN JUAN; D. N. I. 6.235.548, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 07/04/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y

conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO. Dra. Ingaramo, Jueza; Dra. Fascendini, Secretaria.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "GAUNA RUBEN HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305334-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN HECTOR GAUNA con DNI 7.675.595, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FRUTTERO, FRANCISCO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047701-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don FRUTTERO, FRANCISCO MARTIN D.N.I. M 7.956.210, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez)

§ 45 Ago. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos "Vega Carlos Delfredo y otros s/ sucesorio" (CUIJ: 21-02045629-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELFREDO CARLOS VEGA, D.N.I. Nro. 06.248.293 y de ESTELA GUADALUPE BENITEZ, D.N.I. Nro. 10.714.885 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a/

§ 45 Ago. 19

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: JUAREZ LEONIDAS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26214774-3 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de JUAREZ LEONIDAS D.N.I. 7.531.758, fallecido en la ciudad de Tostado en fecha 18/06/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera (Secretaria) Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez A/C) 19 de AGOSTO del año 2024. § 45

Ago. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "LOMETTI, ANTONIO MÁXIMO Y OTROS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26267774-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANTONIO MÁXIMO LOMETTI, D.N.I.: 6.440.891, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "LOMETTI, ANTONIO MÁXIMO Y OTROS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26267774-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante HILDA NELLY-PESCI, D.N.I.: 5.426.154, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Ago. 19

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI 41.747.027, progenitor de Lorenzo Emanuel Ferreyra, DNI 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-23806855-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, lo que a continuación se transcriben: San Cristóbal, 05 de julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a SANTINO NICOLÁS MOLINA, DNI N° 55.654.620, fecha de nacimiento: 05/11/2016 y LORENZO EMANUEL FERREYRA DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Rocio Noemí Molina, DNI N° 42.128.418, domiciliada en

calle Pasaje Siever N° 851 de la localidad de Ceres (Santa Fe) y Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI N° 41.747.027, domicilio actual desconocido de la localidad de Ceres (Santa Fe, cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia empleada, todo ello conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto. Reglamentario N° 615/10. (...) Fdo. Dra. Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Bascoco Ocampo, (Jueza a/c). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, 31 de Julio de 2024. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.

S/C 525200 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados “UVIEDO DIOLINDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS” (CUIJ N° 21-26140814-4), se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña UVIEDO Diolinda, D.N.I. N° 1.911.895 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.

\$ 45 Ag. 19

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Primera Nominación, en autos caratulados: VICENTE, DORA ROSA y Otros s/Sucesorio; CUIJ 21-25278299-8, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante Dora Rosa Vicente, DNI 4.104.247; y Federico René Sosa, DNI 6.300.593, para que en el término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el término de un (1) día (art. 2340 C.C. y C.). Conste, Vera, 14 de Agosto de 2024. Dra. Savant, Secretaria.

\$ 45 Ag. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700470-9; VARZI, RUBÉN ALBERTO c/CORONEL, MARGARITA YOLANDA s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 14/05/2024. 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra MARGARITA YOLANDA CORONEL y/o Sucesores de Histavo Daniel Kemerer y/o propietario y/o titular registral y/o responsable y/o dueño de establecimiento “Chacinados Sunchales”, por la suma estimada en pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho (\$ 17556988) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción se entabla contra “Sucesores de Gustavo Daniel Kemerer” ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de Gustavo Daniel Kemerer y publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a la parte demandada para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glócese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impónganse al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la parte demandada para que al contestar la demanda acompañe la documental indicada, bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente la reserva formulada. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Taberna, González, Berlincourt y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, Juez; Dra. M. V. Trossero, Secretaria, SIN CARGO JUICIO LABORAL – NO REPONE.

S/C 525292 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: “CUIJ N° 21-24207221-6. FAZZOLA, Juan Carlos s/ Sucesorio”, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos Fazzola, DNI N° 7.575.402 con último domicilio en Saavedra 339 de Rafaela, fallecido en fecha 26 de Enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días

bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. FDO Dra. Agustina Silvestre - Secretaria. Dr. Guillermo Vales – Juez. Rafaela, 16/08/2024.-

\$ 45 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24207936-9 – Año 2024 – VALIENTE, OTMAR BAUTISTA s/ Sucesorio”, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTMAR BAUTISTA VALIENTE, D.N.I. N° M6.300.867, fallecido el 25 de Septiembre de 2023, con último domicilio en calle A. Aguado 548 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c). Dra. Verónica Carignano (Secretaria). Rafaela, 16 de Agosto de 2024. -

\$ 45 Ag. 19

En autos caratulados “CUIJ: 21-24207954-7 DIAZ SUSANA MERCEDES S/ SU-CESORIO”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante SUSANA MERCEDES DIAZ DNI N° 11.923.434, fallecida en la ciudad de Rafaela el 01/04/2024, con último domicilio conocido en calle Cervantes N°1446 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agustina Silvestre-Secretaria- Dr Guillermo Vales – Juez.- Rafaela, 16 de agosto de 2024.-

\$ 45 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. “CATTANEO, BELKIS NELI S/ SU-CESORIO 21-24198260-9” se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Belkis Neli Cattaneo, DNI 12.142.690, con último domicilio en Rafaela provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 27/10/2018 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Natalia Carinelli (secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (juez).- Rafaela,

\$ 45 Ag. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HUGO LIONEL CRUDELI (DNI 14.336.626), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: “CRUDELI HUGO LIONEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ 21-25032374-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 16 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALBERTO JESUS TENALES (DNI 28.219.833), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: “TENALES ALBERTO JESUS S/ SU-CESORIO” CUIJ 21-25032192-6. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 16 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ag. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: “SARTOR RAUL ROQUE S/ SU-CESORIO” (CUIJ: 21-25031513-6), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAUL ROQUE SARTOR DNI N° 7.878.985 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de Agosto del 2024.

\$ 45 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NESTOR AMARO CONTRARDE (DNI M6.347.887), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: “CONTRARDE NESTOR AMARO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.” CUIJ 21-25032351-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 16 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GLADYS ESTHER FERREYRA (DNI F6.238.498), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: “FERREYRA GLADYS

ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS* CUIJ 21-25032199-3. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 16 de Agosto de 2024.-

TRIBUNAL COLEGIADO

\$ 45

Ag. 19

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2024. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 54,50

524867

Ag. 15 Ag. 28

ENTRE RIOS

PARANA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero n° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO – Art. 288 de la LCQ" Expte. N° 4975 por presentación efectuada en fecha 5.6.2024 se ha declarado en fecha 29.7.2024, la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DE ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A., inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos bajo matrícula 2317, en fecha 08.09.2014, (CUIT 30-71465557-0), domicilio social en calle Villaguay N° 159 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho – por causa o título anterior a su presentación- podrán presentar hasta el día 11.09.2024 sus pedidos de verificación ante la sindicatura, "ESTUDIO BUDASOFF Y ASOCIADOS", con domicilio en calle Corrientes 342 – 1° de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 09 a 12 y de 15 a 17 hs.

Se han fijados los días 25.11.2024 y 12.02.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 y el día 8.8.2025 a las 8:00 hs. para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 LCQ, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en: "REGLAS PARA LA REPROGRAMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS". Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 15.08.2025.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Paraná, 9 de agosto de 2024.

MARIA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

S/C

525257 Ago. 14 Ago. 20

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Martín N° 2651 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados DIAZ NATALIA ABBIGAIL Y OTROS c/DI-RECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/INDEMNIZACIÓN; CUIJ 21-04804027-3, hace saber que tratándose de la muerte de un trabajador se cite y emplace por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LA INDEMNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART. 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR NESTOR EMILIO DIAZ. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Juez: Dra. PATRICIA DE PETRE. Secretaria: Dra. CINTIA A. PORRECA. Santa Fe, 22 de julio de 2024.

S/C

525076

Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos Marquez Elvio German c/Franco Claudia Mariela s/Divorcio; CUIJ 21-10756693-4, se notifica a la sra. Claudia Mariela Franco, D.N.I. N° 24.860.552, de lo resuelto supra: Santa Fe, 25 de marzo de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: El divorcio de Elvio German Márquez y Claudia Mariela Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Quinta Sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 13.01.2003, según Acta N° 1, Tomo 1, Oficina 2984, Año 2003. Insértese, agréguese copia y notifíquese. Oportunamente ofíciense y archívese. Fdo. Fabio M. Della Siega (Juez); Silvina Loza, (Secretaria). OTRO DECRETO. SANTA FE, 29 de diciembre de 2023. Agréguese. Téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31 de julio de 2024.

S/C

524700

Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaria, en los autos caratulados: CARDOZO MATEO ARTURO c/HEREDEROS DE RODRIGUEZ, GERARDO ALBERTO s/Filiación Post Mortem; CUIJ N° 21-10758499-1, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2024; Téngase por cumplimentado con lo oportunamente solicitado. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señalase la audiencia de vista de causa del día 09/8/2024 a las 10:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 2 vto.): Documental 1) a 2 BIS): Téngase presente. Confesional: Cítense a los Sres. Lujan Itati Sotelo y Carlos Alberto Rodríguez, en su carácter de herederos del Sr. Gerardo Alberto Rodríguez, a la audiencia señalada precedentemente, quienes deberán absolver posiciones conforme al pliego abierto obrante a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Testimonial: Cítense a los testigos Mercedes Rocio Cardozo, Laura Cerda Olaga y Silvia Sotelo a la audiencia pre mencionada, quienes deberán declarar a tenor del pliego abierto a fojas 2 vto., bajo apercibimientos de ley. Pericial: Cítense a las bioquímicas Valeria Olmedo y Silvia Bustamante a la audiencia señalada ut supra, para el reconocimiento de la documental detallada en el punto 2) Documental (prueba ADN del Laboratorio Olmedo-Bustamante), bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá acompañar el original de la documental a reconocer el mismo día de la audiencia. Autorízase a la profesional actuante al diligenciamiento de la prueba. Proveyendo las PRUEBAS DE LA DEMANDADA (fs. 37 vto./38): Testimonial: Atento que las testigos ofrecidas fueron propuestas también por la parte actora, hágase saber a las mismas que deberán declarar asimismo conforme al pliego obrante a fojas 38 de autos, bajo apercibimientos de ley. Pericial: Estése a lo proveído en la prueba de la parte actora. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificadoras incorporadas vía SISFE -tanto confesional y testimonial-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC) y publíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro; Juez.

\$ 100

524645

Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, 2da. Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/PIERINI, ANDREA ESTER Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10719518-9, se indica que proceda a NOTIFICAR A LA SRA. MARIA ESTER PIERINI, DNI 30.554.537, de que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023: 1) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Andrea Ester Pierini (DNI N° 30.554.537) y del Sr. Juan Alberto Larrosa (DNI N° 14.558.290) con relación a su hija Marina Romina Pierini (DNI N° 47.780.233). 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Marina abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad. 3) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá arbitrar los medios necesarios para la revinculación de Marina Romina Pierini con su hermana Luciana Veloso, contemplándose la posibilidad de alojamiento conjunto de las mismas. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ)- Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023: RESUELVE. 1) Aclarar la resolución recaída en autos el 22 de Diciembre de 2023 protocolizada bajo el N° 26001 F° 443, Tomo 100 en lo concerniente al nombre de la adolescente que fuera consignado erróneamente como MARINA ROMINA PIERINI, en el sentido de que el nombre correcto de la misma es ROMINA MARINA LARROSA. 2) Insértese el original, agréguese copia y oportunamente archívese. Dra. MOYA (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI, (SECRETARIO). Santa Fe, 31 de Julio de 2024.

S/C

525132

Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ, HECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/PEDIDO DE AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6, NOTIFICAR AL SR. RUIZ HECTOR ARIEL, DNI 26.594.086, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024 Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 10506/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1º): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 55.356.182, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 32.521.371, domiciliado en calle 19 N° 1923 de la localidad de Sauce Viejo,

para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 525133 Ago. 15 Ago. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RUIZ, GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUJI N° 21-02047552-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Julio de 2024; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Germán Alberto Ruiz, DNI N° 28.882.171, con domicilio real en calle General López 1392 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/08/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 524844 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02047432-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE ANTONIO BENAVIDEZ, DNI 28.931.016, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 4655 de Santa Fe y legal en calle Luciano Torrent 1671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CHELARIO JUAN JOSÉ s/Quiebra; CUIJ 21-02035241-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377,92. apoderado del fallido Dr. Marcelo Estanislao Baez en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de AGOSTO DE 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046856-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Agosto del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre

2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Secretaria. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 525046 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DE LA ZANA, ROSA MARÍA s/Quiebra; CUIJ 21-02045939-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.3235 Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: rna1innmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo. Encomiéndase al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de informe individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra.

María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/c 525179 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02046293-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Sindica designada en autos, C.P.N. Sonia Lucia Diaz, D.N.I. 17.079.335, inscrita en el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula N° 11.365, Tel. N° 0342-4522064 342-6305336, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 20 horas; que dicha solicitud de verificación se podrán presentar hasta el día 02 de octubre de 2024, fijándose asimismo el día 14 de noviembre de 2024, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los créditos; ha aceptado el correspondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica C.P.N. Sonia L. Diaz. Encomiéndase a la Sindica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).9/8/24

S/C 525104 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Esrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 05/08/2024. Proveyendo escrito cargo N° 7159/24: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Pedro Ernesto Carod. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024.

\$ 100 525084 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos y/o sucesores de las Sras. NELIDA CELIA BELTRAME y ANGELA CECHETTO y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 215 IMPAR, Folio 263, N° 24369, año 1938, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 101105123830/00005, sito en calle ALVEAR N° 5466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, para que comparezcan en autos caratulado: SANTILLAN, JUAN DOMINGO c/BELTRAME DE SGARBOSSA, NELIDA CELIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-02040396-6) a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publicaran los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, agosto 2024. SANTA FE 06/06/2024. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres de (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. Fdo. María Luz Martínez, (Prosecretaria); Dr. Javier F. DEUD, (JUEZ).

\$ 100 525180 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ ALEXIS FABRICIO c/SUCESORES DE AGUILAR LUIS M Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12079277-3), se dispuso citar a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremias Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar) para que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por Ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente— el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 02 de Octubre de 2018 Proveyendo f. 153: Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos (f. 146) y lo solicitado, citase y emplazase a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a Selene Geraldine Aguilar, a Lara Anyelina Catherine Aguilar y a Simón Jeremias Aguilar (herederos de Luis Miguel Ángel Aguilar). Previamente, y atento lo informado por el Oficial Notificador (f. 133 y 134/135), oficiése a la Secretaría Nacional Electoral, al RENAPER y a la U.R. I., a fin de informar el úl-

timo domicilio real de los mencionados precedentemente. Autorízase al Dr. Leo Cossettini y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. DSM Dr. Guillermo A. Bazzán; Dr. Cristian Perlen, Secretario, Juez. Santa Fe, 04/07/2024, Agréguese. A los fines de notificar el decreto de fecha 02/10/2018 (fs. 154) autorízase la publicación de edictos. Notifíquese. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 100 524948 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: PEREZ, EMILIO c/HEREDEROS DE ANA SARGENTONI s/Ordinario de escrituración; (CUIJ N° 21-00901889-9), se ha dispuesto declarar la rebeldía de los codemandados Irma Storti de Roig, Ida Edelmira Storti de Armería, Américo Santos Antonio Storti y Ulderico Storti y/o sus herederos conforme lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Previamente a fin de recauzar el trámite y evitar futuras nulidades, haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárense rebeldes a los accionados. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriela Abad, Juez a/c. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 50 524989 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en autos caratulados: CAIAFA VICENTE ANTONIO c/SALAS, JOSE s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-01986567-0, en cumplimiento al art. 81 del CPCC, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio inscripto al N° 9754, Folio N° 1183, Tomo N° 268 Par del Registro General de la Propiedad, empadronado en partida inmobiliaria con el N° 101300-742590/00435, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por el actor en fecha 16/05/2017. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre del actor conforme con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos que anteceden. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Juez. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

\$ 100 524990 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición de JUZG. DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CONTIN, YOLANDA GUADALUPE c/TASSI, SANTOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02037543-1, se cita, se llama y emplaza a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcriben los decretos que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de Marzo de 2024. Como se solicita, emplácese a los sucesores del demandado Sr. Santos Tassi y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, conjuntamente con el decreto de fecha 22/06/23. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Junio de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 16196: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra el Sr. Santos Tassi y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Tacuarí N° 8155 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 36468, Tomo 457 P, Folio 2900, N° 36468, Año 1985 del Registro General de la Propiedad de Santa Fe. Imprimase a la presente el trámite de juicio ordinario. Procedase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Deud (Juez) -Suárez (Secretaria), Santa Fe, 9 de Mayo de 2024 Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 100 524746 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TATANCHELO GLADIS DEL CARMEN c/ERNI EMELINDO RUFINO y Otros s/Cobro de pesos laborales; CUIJ N° 21-00963548-0, se cita y emplaza a los herederos de Erni Emelindo Rufino, DNI 6.199.838, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo se hace saber que se fijó audiencia del art. 19 CPCC para el día martes 20 de agosto del corriente a las 10.30 horas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 34 de Julio de 2024. Firmado: Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).

S/C 524797 Ag. 15 Ag. 19

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Diego Daniel Pérez, DNI N° 27.117.357, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-01972575-5) - BANCO HIPOTECARIO S.A. c/PEREZ, DIEGO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Agréguese el informe acompañado. Para que tenga lugar la subasta del rodado embargado en autos, señálase el día 11/9/2024 a las 17.00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibíbanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to. día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin

de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana E. Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 100 524811 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN SOCIAL 1° DE MAYO c/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 26 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Marcela Alejandra Lapalma (DNI 21.816.434), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 50.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses compensatorios, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Dra. Laura Maydana Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Juez. Santa Fe, 30 de Agosto de 2024.

\$ 50 524667 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: JOCKEY CLUB DE GALVEZ c/ARTEAGA EDUARDO y Otros s/Ordinario, CUIJ N° 21-01041474-9, se hace saber en cumplimiento del proveído de fecha 31/07/2024, que en los autos ut supra mencionados se ha dictado en fecha 19 de diciembre de 2011 Sentencia de primera instancia, mediante Resolución N° 1258 Folio 4 Tomo 22 Año 2011, la que reza: "Vistos: Los autos caratulados "Jockey Club de Gálvez y Arteaga, Eduardo y otros sobre Usucapión" (Expte. Nro. 597, Año 2004); Considerando: 1 En la presente causa el Jockey Club de Gálvez promovió juicio de usucapión contra Eduardo Arteaga, María Julia Arteaga, Rodolfo Arteaga, Aida Arteaga, Luis Romano, Reino Borghi y Olinto Borghi, a fin de que se declare adquirido por prescripción el dominio sobre los inmuebles que detalló, ubicados en la zona rural de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, e inscriptos bajo el N° 12711, F° 123, T° 74 Impar, el N°50718, F° 608, T° 82 Par y el N°25118, F° 244 bis, r 94 Par, Sección Propiedades, Departamento San Jerónimo del Registro General de la Provincia, conforme plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini y agregado al Duplicado Nro. 610 del Departamento Topográfico de San Jerónimo. En sustento de su pretensión adujo que desde el 5 de mayo de 1960 — fecha en que se funda su institución— posee en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida el inmueble detallado, realizando mejoras en el mismo y abonando los impuestos y tasas que lo gravan por lo cual se encontrarían reunidos los extremos para que se haga lugar a la demanda (fs. 13/15). No habiendo comparecido a estar a Derecho los demandados, se los declaró rebeldes (fs.21), designándose defensor de ausentes a fs. 53 (cargo aceptado a fs. 55). Corrido traslado de la demanda, el defensor designado negó los extremos invocados en aquélla (fs. 61/y.). Habiéndose tramitado la causa, a fs. 382 se dictó la providencia de autos por lo que los presentes han quedado en estado de ser resueltos. 2. Siendo que en autos se han observado las reglas procedimentales y sustantivas aplicables (en particular, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 14.159), y considerando asimismo que la actora ha acreditado en grado suficiente los extremos fácticos que invocara en sustento de su demanda de usucapión conforme resulta entre otros elementos, de: i) plano de mensura agregado en copias a fs. 6 y 295, y en original a fs. 360, que data de diciembre de 1981 y fuera registrado el 4 de marzo de 1982; ii) la constatación obrante a fs. 224/226; iii) las testimoniales de fs. 262/267; iv) la documental referida al pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios (fs. 75/187) y y) como dato no menos importante, lo actuado ya en fecha 10 de diciembre de 1981 en ocasión de procederse a la mensura que dio lugar al plano ya citado, donde se destacan los dichos de don Olinto Borghi (vide copia de la "sumaria información archivo N°610, a fs. 343), arribo a la conclusión de que corresponde acoger la demanda de conformidad a los artículos 3418, 3461, 4015 y 4016 del Código Civil, declarando adquirido en favor de la actora el dominio sobre los inmuebles objetos de este juicio, que se identifican ut supra. Las costas del presente juicio se impondrán a la actora (al respecto vide cApelCivCom, Sala I, Santa Fe, in re "Nuevo Banco de Santa Fe S.A. contra Chapo, Iris", del 1.X.2008). Por ello Resuelvo: Hacer lugar a la demanda, conforme resulta de los considerandos que anteceden, con costas a la actora. Regístrese y hágase Saber". Fdo.: Dr. Eduardo R. Sodero (Juez); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).- Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de Tribunales. Santa Fe, 1 de Agosto de 2024. Firmado: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 200 525069 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a JUAN CARLOS ROMERO, demandado en autos: "FAST CREO S.A. c/ROMERO, JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO" CUIJ 21-23334497-1 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de Julio de 2024. 1) Estése al decreto de fecha 3/7/2024. 2) Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc. 2, sub. inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte actora Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$72.957,75, con más los aportes proporcionales (13 %) que al día de la fecha asciende a \$9.484,51. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirirse firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un 1 (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta. Circunscripción de Reconquista). Agréguese las constancias de AFIP acompañadas. Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese.". FIRMADO: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.

\$ 150 524585 Ag. 15 Ag. 19

El Juzgado de 12 Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, notifica a ALAN GASTON FERNAN-

DEZ, demandado en autos: "FAST CREO S.A. C/FERNANDEZ ALAN GASTON S/Ejecutivo" CUIJ 21-23334976-0 la siguiente providencia: Avellaneda, 5 de julio de 2024. A la solicitud de aprobación de liquidación, esté al proveído de fecha 03/07/24. Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7, inc 2, sub inc. b), 12 inc. 7), subinc. b), 32 de la Ley 12851 ss y aplicables; y Art. 1.255 del CCyC) REGULO: lo s honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte ACTORA Dr. MARCELINO JAVIER PLAZA, por su labor en estos autos, en 1 Unidad Jus que al momento de ésta regulación asciende a la suma de \$ 72.957,75 con más los aportes proporcionales (13 %) que a l día de la fecha asciende a \$ 9.484,50. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21005081596") el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del B.N.A., con más un (uno) por ciento mensual (Acta Acuerdo Nro. 30/2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral 4ta Circunscripción de Reconquista). Agréguese la constancia de AFIP acompañada. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese." Firmado: Cristian Mudry - Secretario; María Cecilia Belfiori - Jueza a/c. Avellaneda, 22 de julio de 2024.
\$ 190 524587 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos caratulados MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/Juicios Ejecutivos, 21-22629191-9. Hace saber que se ha entablado demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 287.530,52 con más sus intereses y costas contra MARIA BELEN MARTINEZ (DNI 35.448.456) a quien se cita y emplaza para que dentro del término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria - Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales cuyo término vencerá después del quinto día de SANTO TOME la última publicación (Santo Tomé) 06 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.
\$ 50 525083 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: "TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapion "CUIJ N° 21-02045854-9, el señor juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CARLOS CENTRO, 24 de Julio de 2024.- Habiendo dado cumplimiento con lo requerido el 27/06/24 se proveen los restantes puntos de la demanda: Por iniciada demanda de Adquisición de Dominio por Usucapion o Prescripción Adquisitiva (Arts. 1892 ss y cc del CCCN), para la obtención del título supletorio contra ALDO GASTON HUGUENET y/o contra sus sucesores y/o TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE dicho inmueble. Imprimase al presente, el trámite del juicio sumario, citándose a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarada rebelde. Hágase saber a los accionados que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, será consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúan al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Al punto 3): Téngase presente la prueba ofrecida. Se designa a la actora depositaria de la documental fundante de la demanda quien deberá presentarla toda vez que sea requerida por V.S. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Carlos Centro para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos Notifíquese por Cédula y mediante Edictos a publicarse en el Boletín comparezcan Oficial y en el hall del Juzgado. Procédase a la anotación del bien objeto de la presente como litigioso, oficiándose a sus efectos. A los puntos 4) y 5): Oportunamente, de corresponder. Notifíquese.-" Fdo: Dra. María Gabriela Simonetti, Secretaria - Dr. Norberto Alfonso Erni, Juez a/c.- 29 de Julio de 2024.
\$ 100 524880 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 17 de Coronda, en los autos caratulados: PEDRO RAMON ORONADO C/IRMA CLOTILDE DONA S/ORDINARIO — USUCAPION (CUIJ. 21-22805796-4); se ha ordenado lo siguiente: "Coronda, 2 de Julio de 2024.- Escrito cargo 1822: Agréguese. Atento a las constancias de autos, téngase por promovido juicio declarativo de USUCAPION en favor de Pedro Ramon ORONADO en contra de Irma Clotilde DONA y/o titulares registrales, sus herederos/as y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en autos, ubicado en Cortada Falucho N° 1827 de la ciudad de Coronda. Sustánciese por el trámite ordinario. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Anótese como litigioso el inmueble objeto de la pretensión de la acción. A sus efectos, ofíciense al Registro, autorizándose a los presentantes para intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Pruebas: Téngase presente para su oportunidad. Constitúyase al/la presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada.. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Notifíquese.- Dr. Juan Daniel Roulet (Sec) Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c). DESCRIPCION DEL INMUEBLE CONFORME PLANO PARA USUCAPION N° 257363 del 05.12.2022: se designa como Lote número UNO - Polígono ABCDA, y mide: se tomó como arranque del relevamiento el vértice Nor-Oeste, punto definido por la intersección de calles Lisandro de la Torre (Ruta 11) y Cortada Falucho (punto X del plano), medí 79,15 metros hasta llegar al punto A del plano, siendo éste el punto de partida de la medición, polígono de cuatro lados, siguiendo la líneas de edificación con rumbo al Este, medí 9,00 metros hasta llegar al punto B, de allí con rumbo al Sur, y con un ángulo interno de 90°00'00", me midió 32,40 metros, hasta llegar al vértice C, de allí con rumbo al Este y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 9,00 metros hasta llegar al vértice D, de allí con rumbo al Norte y un ángulo interno de 90°00'00", se midió 32,40 metros hasta llegar al vértice A, y cerrando el polígono con un ángulo interno de 90°00'00", que encierra una superficie de 291,60

metros cuadrados con el polígono ABCDA.- LINDEROS: Acosta Roxana Valeria y otros; Berberich Raimundo Martín; Berberich M.E.C. de; Calvo Griselda Gloria; Dona Irma Clotilde; Morante Oscar Rubén y Otros; Schiozzi Roberto Carlos.- (PII N° 11-05-00-649328/0017-1 - Empadronado en SCIT a nombre de Dona Irma Clotilde e Inscripto el Dominio al Tomo 118 par. Folio 166, N°5304, año 1966). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Palacio de Tribunales, a los 23 días del mes de Julio de 2024. Coronda. Fdo.: Juan Daniel Roulet (Secretario).
\$ 150 525048 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/ BRUNORI, JOSÉ Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O JURIDICAMENTE RESPONSABLE s/ Apremio Municipal (21 23439978 8), se notifica la siguiente resolución: "SAN GENARO, 19 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS..... RESULTA:....CONSIDERADO-RESUELVO: 1ro.) Aclarar que se dispone mandar llevar adelante la ejecución en subasta pública, en fecha, lugar, día y hora que se fijarán al efecto, del inmueble con los siguientes datos de dominio, a saber: Tomo número 54 Impar, Folio número 269, número 21021, partida inmobiliaria 11-24-01-15673210000-5, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble pertinente por deuda en concepto de tasas municipales, contribución de mejoras, por obra de pavimento y por colocación de luces lcd, todo ello por los fundamentos previamente considerados. 2do.) Hacer saber a la parte interesada con las formalidades de rigor legal que el caso así requiera en forma concreta y fehaciente, de la manera más conveniente para tal supuesto. 3ro.) Insertar original de la presente resolución judicial en protocolo respectivo llevado al efecto por este juzgado y agregar copia de la misma en estos actuados, todo ello por secretaría del juzgado. 4to.) Oportunamente firme y ejecutoriada que fuere la presente, continúe la presente causa según su estado y ley de rito provincial establecidos para estos supuestos. 5to.) Oportunamente y de corresponder en el momento procedimental oportuno, proceder al archivo de la presente causa, previo cumplimiento de las formas de ley, todo ello a través de la secretaria de este. Fdo. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria; Dr. Rodolfo Baldani, juez."

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Juzgado de Circuito 25 de San Genaro, a los 23 días del mes de JULIO de 2024.
\$ 100 524686 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "VASCHETTO, LILIANA c/ VÁZQUEZ, AMALIA Y OTROS Y/O QJC s/ Prescripción Adquisitiva (21-23440620-2)", se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 29 de Mayo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por cédula a los señores: Elida Beatriz Paoloni, Marta Amelia Paoloni, Oscar Héctor Paoloni, María Ester Paoloni, Antonio Ricardo Paoloni y Marino Nicolás Paoloni y a los demás demandados, notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese Dra. MARIANA ELOISA LABORDE - SECRETARIA - DR. RODOLFO JOSE BALDANI - JUEZ". En consecuencia se notifica por edictos a los demandados con domicilio desconocido a saber Amalia Vázquez, Roberto Domingo Paoloni, María Coca Pérez de Paoloni, Marino Nicolás Paoloni, María Paoloni, Udilia Teresa Paoloni, y Delia Laura Paoloni y/o contra quien jurídicamente corresponda,Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los días del mes de julio de 2024.
\$ 100 524687 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARCELO DANIEL s/ Quebra", CUIJ N° 2126171127-0, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, MARCELO DANIEL FERNANDEZ, DNI: 37.407.543, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nro. 905 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigoindiezquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario).San Javier 1/8/2024.
S/C 524920 Ago. 15 Ago. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BALBUENA, JOSE MAXIMILIANO s/ Quebras" cuij 21-26170826-1 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Alessio Jueza a cargo ; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han re programado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Otoño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe.La Resolución n° 123, F°, T° 2024, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier, 26 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: "1) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar

entre los días 22 de Agosto de 2024 hasta el 06 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento ... Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Alessio. Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante.
S/C 525129 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito uº 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a Eduwigis de la Merced FRUTOS y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote B-8, del Lote rural P-0 211 de Villa Ocampo, Lote 1 en el Plano Duplicado nº 1017 de fecha 04/01/2017 de una superficie de 2.275 m2, partida inmobiliaria nº 03-0800-014126/0000-5, que en autos caratulados: "FERNANDEZ, OLGA BEATRIZ c/ FRUTOS, EDUWIGIS DE LA MERCED s/ Demanda Ordinaria De Usucapión" (Expte. nº 166/2017 - CUIT Nº 21-23323581-1), se ha dictado sentencia en los siguientes términos: "VILLA OCAMPO, 13 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... - RESULTA: - ... - CONSIDERANDO: - ... - RESUELVO: 17 Rechazar la demanda de usucapión del inmueble descrito en las resultas. 2) Imponer las costas al actor. 3º) Honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Ido: MÓNICA MAGDALENA ALEGRE (Secretaria), MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ (juez)." y Decreto ordenando: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2023.- Al punto 1: Libremente y con efecto suspensivo, concédasele los recursos interpuestos. Notificada que fueren las partes, elévense al Superior. Al punto 2: Téngase presente el domicilio legal constituido a los fines de la Alzada en calle San Martín Nº 1186 de la ciudad de Reconquista. Al punto 3: Por formulada reserva de recursos. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 02 de agosto de 2024.
\$ 45 524744 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 12 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Abel Carreira, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. Nº 20.149.848 CUIL 20-20149848-2, con domicilio en calle Ruta 2 S/N Zona Rural de Monte Vera y legal en calle Gobernador Crespo 3350 4 Piso Depto B de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal.- 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista B de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10:00 hs.- 3) Dejar establecido que se aplicarán al presente, el régimen específico de los "Pequeños Concursos" conforme lo normado por el art. 288, 289 Ley 24.522.- 4) Fijar un plazo de tres días para que el deudor presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica a los fines de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren, sin perjuicio de su efectivización en los libros que se hubieren presentado. 5) Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Automotor, y otros que pudieren corresponder. Se oficiará.- 6) Intimar al deudor a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 1.200.- para abonar los gastos de correspondencia.- 7) Fijar el día 14/08/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.- 8) Fijar el día 29/08/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.).- 9) Fijar el día 26/09/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos.- 10) Fijar el día 08/11/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- 11) Fijar el día 26/11/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General.- 12) Fijar el día 15/05/2025, como fecha de vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43. Ley 24.522. 13) Fijar el día 08/05/2025 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa.- 14) Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo: a) Se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago; c) Se expida sobre la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20.- 15) Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 16) Disponer la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Proce-

sos Universales, Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieren, requiriéndose informes sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará al efecto.- 17) Líbrense los oficios y exhortos pertinentes a todos los Juzgados donde tramiten juicios contra el concursado a los fines de que procedan a su remisión (en los casos que correspondan), en los términos y con los alcances del art. 21 L.C.Q.- 18) Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 25 de la L.C.Q. Practíquense las comunicaciones pertinentes a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Oficiése.- 19) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Diario "El Litoral" de ésta ciudad.- 20) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la L.C. comenzará a correr a partir de la notificación del auto de designación del Síndico; y que las notificaciones a que refiere el art. 26 (L.C.) se regirán por el régimen del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 (L.C.). Hágase saber, insértese. Expídase copia para el legajo respectivo. Oficiése al Registro de Proveedores de la Provincia. Líbrense oficios y exhortos según se ordena, practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos (art. 23, Ley 3.456) y al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas (acordada 195, pto. 2º de la Corte Suprema de Justicia del 19/11/86).- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FIRMADO: Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2024.-
S/C 525213 Ago. 13 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se hace saber lo siguiente:

"En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, estando el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.117.219, SINDICO, Matricula Nº: 14.317-01 – Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo dijo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02045573-7", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe; ACEPTA EL CARGO, Quea los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley Nº 24.522 y modif. Santa Fe de de 2024
S/C 525214 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CARDOZO, EVANGELINA MERCEDES s/quiebra; (Expte. CUIJ Nº 21-02043434-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2024; VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de EVANGELINA MERCEDES CARDOZO, DNI Nº 26.271.259 con domicilio real en calle Pasaje Pasteur Luis Nº 7585 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo Nº 3350 Piso 4, Departamento B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 31/07/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 18/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 31/10/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza, (Juez); Dra. Mariana Nelli, (Secretaria).
S/C 524496 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (CUIJ 21-020462938), en fecha 23/07/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de FERNANDEZ, ROSENDO RAMON, DNI M6.247.049, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Río Negro Nº 4835 casa "E" 10 -Barrio Policial- y con domicilio ad litem constituido en calle J.J. Paso Nº 3263 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los

bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2024. Secretaría, 23 de Julio de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria
S/C 524608 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Junio de 2024 la quiebra de Sra. CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114 de apellido materno Nero, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Peñalzoa 9126 Piso 4 Dpto. 2 y domicilio legal en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", ambos de esta ciudad, Provincia de Santa Fe. Fijar el día 15 de agosto del 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de Noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN FERNANDO JOSÉ IZQUIERDO, con domicilio en calle 25 de Mayo 2144 de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 7.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 524626 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045945-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/07/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL MOLINA, argentino, mayor de edad, DNI 25.403.944, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 4502, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 31 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, marfileros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 31 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Diciembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Marzo de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ A CARGO.
S/C 524623 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Prosecretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cabal, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, el siguiente proveído: SANTA FE, 31/07/24. Proveyendo cargo N° 7154/24: Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Proveyendo cargo N° 7155/24: Por presentado proyecto de distribución readeudados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza), Magdalena Cabal (Secretaria). - Santa Fe, de Agosto de 2.024.
S/C 524741 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SEGOVIA, JUAN JOSE s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02043817-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 29 de Julio de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JUAN JOSE SEGOVIA, argentino, DNI N° 32.886.495, casado, empleado del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-32886495-9, apellido materno ACEVEDO, domiciliado en calle López y Planes N° 1617 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle J.P. López N° 770, Dpto. 6 esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la

quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 31 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 28 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 01 de Agosto de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELI, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 524696 Ago. 15 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GOMEZ, MARIA MARGARITA RAMONA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02045153-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Agosto de 2024; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA MARGARITA RAMONA GOMEZ D.N.I. 13.957.812 apellido materno Peralta, viuda, con domicilio real en calle Güemes 1136 de la ciudad de Coronda y legal en calle 4 de Enero 2846, Piso 3, Depto 2 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 07 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez). Santa Fe, 2 de Agosto de 2024.
S/C 524785 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, ESTEBAN ATILIO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047513-4, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCERO, ESTEBAN ATILIO, DNI 13.377.587, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Manzana 2 s/n Barrio Alto Verde de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 524887 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02040541-1, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 07

de Agosto de 2024; el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 524888 Ag. 14 Ag. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ESCALANTE JORGE ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045178-2, la siguiente resolución: SANTA FE, 5 de Agosto de 2024. Se provee escrito cargo N° 7261/24: Atento lo solicitado y constancias de autos, se reprograman las fechas de la siguiente manera: 1. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 2. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 3. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

S/C 524843 Ag. 14 Ag. 20

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA16000005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establéscase a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleir, Secretario.

\$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Julián D. Tailleir, en los autos caratulados "SEMIENTE S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ. N° 21-26267403-4— se hace saber que mediante auto resolutorio n°883 de fecha 4 de julio de 2024, se abrió el concurso preventivo de SIMIENTE S.A. con domicilio en calle Ruta Provincial N° 13 KM 52,9 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge - provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs y; mediante decreto de fecha 05/08/2024, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 15/11/2024; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 11/03/2025 y, para que presente el Informe General hasta el día 20/05/2025; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleir.- Secretario.-

\$ 36,54 524899 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: JASTRZEBSKI, JUAN GUILLERMO y Otros c/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE RODRIGUEZ JORGE OSVALDO S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-26267034-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por don RODRIGUEZ, JORGE OSVALDO, D.N.I. 10.397.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleir, Secretario.

\$ 33 524688 Ag. 15 Ag. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela - Pcia. de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 214 de esta ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: RUSCH, HUGO NORBERTO c/CATTANEO, NELVAR PEDRO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24206838-3, se ha ordenado la publicación de edictos de

conformidad con lo prescripto por el Art. 67 del CPCCSF con el objeto de citar y emplazar a los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Alvear N° 678 de Rafaela, partida inmobiliaria 082402-049748/0000-6, perteneciente a la Manzana A de la Concesión 249, inscripto en el Registro General de Inmueble bajo el N° 25913 — F° 831 - T° 257 Impar - Año 1980, Dpto. Castellanos, todo ello con el fin de que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Guillermo Vales, Juez de trámite y Verónica Carignano, Secretaria. Expediente iniciado por la Abogada María Elena López, Matr. Folio 13 Tomo 1 Expte. 5-051 — Alem 226 Rafaela — Santa Fe.

\$ 50 524453 Ago. 14 Ago. 20

EL Juzgado de Distrito 20 nominación en lo Civil y Comercial de Rafaela, en el Expte N° 309/2018 CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Apremio del Expte Ppal CONSUMO S.A c/ MORTEIRA ELIZABETH s/ Ordinario N° 769/2009, el Sr. Juez ha ordenado notificar por edictos a MORTEIRA ELIZABETH (DNI N°:14796981) lo siguiente: "Rafaela, 6 de julio de 2017.- Téngase presente la liquidación practicada. ... conforme a lo dispuesto por los arts. 4.6, y cc. de la ley 6767 (t.o. Ley 12.851) resulta aplicable la cantidad de 3,09 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, regúlense en la suma de \$5.268,51 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Silvio Fontanini por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32, que previene un doble sistema de repotenciación, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica en Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días.Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Dullio M. Francisco Hail, Juez.Rafaela 07/06/2024.

\$ 52,50 524545 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica al Sr. Miguel Ángel BRITOS, DNI 6.147.812, progenitor de los niños Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "BRITOS, Morena Belén y otro s/ Control de Legalidad" CUU 2123624876-0, la que a continuación se transcribe: "Rafaela, 15 de mayo de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23624876-0 BR/TOS, Morena Belén y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967", de los que; RESULTA (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 0 Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Jonathan Braian Britos y Morena Belén Britos. II) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Morena Belén Britos, DNI 50.092.259, nacida el 19/02/2010 y a Jonathan Braian Britos, DNI 49.079.772, nacido el día 07/10/2008, declarando su estado de adoptabilidad. - III) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Morena Belén Britos y Jonathan Braian Britos debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de los niños/o, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo: DANIELA G. PIAZZO SEBASTIAN LIZA BASCOLO OCAMPO Jueza" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial conforme ley 11.287. Rafaela, 23 de mayo de 2024.

S/C 524515 Ago. 15 Ago. 19

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, 4° Nom. de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con sede en calle Alvear N° 214, notifica a LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO, demandado en autos Asoc. Mutual de Servicios de Bolívar c/ OCAMPO LAUTARO SEBASTIAN y OCAMPO LEANDRO SEBASTIAN s/ Ejecutivo 21-24202675-3/lo siguiente: RAFAELA,07/07/2022 ... Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA contra LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO y LAUTARO SEBASTIAN OCAMPO por la suma de \$281.154,15, con más los intereses compensatorios y punitivos pactados, IVA sobre intereses, gastos y costas. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de DIEZ días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. ... Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado Leandro Sebastián Ocampo de "MOTOR PARTS A", en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada, con más la suma de \$84.346,24 estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales fines, ofíciase ... Notifíquese. Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. OTRO DECRETO: RAFAELA, 22/12/2023 Atento a lo expuesto y a las constancias de autos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C., notifíquese al codemandado -LEANDRO SEBASTIAN OCAMPO- por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley ... Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE, Secretaria; Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez".RAFAELA 06 DE JUNIO DE 2024.Frana Guillermina. Prosecretaria.

\$ 50 524588 Ago. 15 Ago. 19

.POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS c/ BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA BAIGORRIA L.C. 2.081.965; REGINA BAIGORRIA, L.C. 0.352.510; y NELLY FERRARI DE MOLBERT, D.N.I. F2.081.966; a estar a derecho a mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término de ley. RAFAELA JUNIO DE 2024.GUILLERMINA,PROSECRETARIA.

\$ 55 524583 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Daniel Esteban TOLEDO, DNI 29.727.735 progenitor de Delfina Guadalupe TOLEDO, DNI 58.650.520, fecha de nacimiento: 07/01/2021, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados: "TOLEDO DELFINA GUADALUPE Y OTROS s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUU 21-23629550-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 08 de mayo de 2024.- VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUU N° 21-23629550-5 TOLEDO, Delfina Guadalupe y otros s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) 1) Legalizar la medida de protección excepcional de derechos respecto de Melina Abigail Rampa y Delfina Guadalupe Toledo. II) Resol-

ver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Leonardo Alejandro Rampa del ejercicio de la responsabilidad parental. De igual modo respecto a la niña Delfina Guadalupe Toledo, DNI 58.650.520, suspendiendo a sus progenitores Micaela Soledad Soria y Daniel Esteban Toledo del ejercicio de la responsabilidad parental. III) Otorgar la tutela de Melina Abigail Rampa, DNI 49.456.807 a su abuela paterna Norma Beatriz Duarte, DNI 18.114.440, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- IV) Otorgar la tutela de Delfina Guadalupe Toledo, DNI 58.650.520 a la pareja compuesta por María Celia Rojas, DNI 33.178.129 y Juan Alberto Moyano, DNI 11.435.475, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo o, en su caso, ante el Juzgado Comunitario de la ciudad de Frontera, al cual se librará el oficio pertinente.- Notificar,

expedir copia y hacer saber.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 30 de julio de 2024.

S/C 524517 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Lucindo PAREDES, DNI 25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercebimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLLIVIO JUAN JOSÉ S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercebimientos previstos en el art. 597 del C.P.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

§ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

En los autos caratulados: "Expte. Nro. 215-2014 - CUIJ - 21-16379411-7 GUIDO-BONO DANIELA ANGELA C/CICARELLI NESTOR FABIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287, al Sr. Néstor Fabián Cicarelli, CUIT N° 20-23088228-3. Con las formalidades y por el término de ley, para que comparezca a estar derecho en el término de 12 días, bajo apercebimiento de rebeldía (art. 45 CPL).- El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 31 de Julio de 2024. Julia Eguazu, Prosecretaria.

S/C 524758 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, JUAN LUIS y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. y Otros s/ Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-24206017-9; tramitada por ante este Juzgado, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de "GRUPO SPAGGIARI S.R.L." Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de los bienes, procederá la Sindicatura al desampoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Fijar el día 24-09-2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 10-10-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 11-11-2024 y del informe general el día 30-12-2024. Librar

mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Fijar la audiencia del día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas para el sorteo del Síndico que intervendrá en la causa, ordenándose con posterioridad a la aceptación del cargo nueva, publicación edictal haciendo conocer su nombre, domicilio procesal y horario de atención. No repone art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 524749 Ago. 15 Ago. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VISCONTI VIOLETA VIRGINIA s/QUIEBRA (CUIJ 21-25023586-8); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04/03/2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la Ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2) Librense los pertinentes oficios de comunicación. 3) Ordenar la rehabilitación de la fallida VISCONTI VIOLETA VIRGINIA, DNI 33.500.473, CUIL 27-33500473-1 con los alcances y efectos de ley. 4) Procédase al levantamiento del embargo sobre los haberes de la misma. A sus efectos, librense oficio a la empleadora. 4) Cese la prohibición para salir al exterior. A tal fin, librense los oficios pertinentes. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Estaban Nicolás Cattaneo a intervenir en los respectivos diligenciamientos. Hágase saber, insértese y notifíquese. "Fdo.: Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 23 de Junio de 2024.

S/C 524681 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "COLLADO LUIS ROLANDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25024380-1); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Junio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6535: agréguese y téngase presente. Proveyendo el cargo N° 6590: téngase presente lo manifestado. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Robertino F. Corgnali Raffin, Prosecretario. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 524679 Ago. 15 Ago. 21

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANTON, JUAN PEDRO y Otros c/OJAS FERNANDO VALENTIN s/INCIDENTE DE APREMIO, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Distrito N° 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica a ROJAS FERNANDO VALENTIN D.N.I. 12.484.275, "Reconquista, 28 de abril de 2023" Por promovida demanda de apremio contra FERNANDO ROJAS. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución. Notifíquese. Dr. Diego Escudero: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. Reconquista, 30 de julio de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.

§ 300 524737 Ago. 15 Ago. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "Expte. N° 21-25027811-7 - UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. C/STASIUK VICTOR SIMEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS-CIVIL", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK el siguiente decreto: Reconquista, 03 de diciembre de 2021... Por promovidas medidas preparatorias y de aseguramiento de bienes contra VICTOR STASIUK. Cítese y emplácese para que el undécimo día hábil posterior a su notificación, comparezca por ante este juzgado a las 7:30 hs a los fines de reconocer la documental ofrecida en autos, bajo apercebimientos de ley. ... Fdo: Dr. José Boaglio: Secretario. Dr. Fabián Lorenzini: Juez. OTRO DECRETO: "Reconquista, 04 de junio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Autorízase a notificar por edictos conforme los extremos previstos en el art. 73 CPCC. Notifíquese. " - Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subr.- Reconquista, 30 de julio de 2024.

§ 300 524736 Ago. 15 Ago. 19

El JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, ordena notificar a HUGO CEFERINO MACHUCA, demandado en autos FAST CRED SA c/ MACHUCA HUGO CEFERINO s/ Ejecutivo (CUIJ: 21-23242306-1) la siguiente resolución: " RECONQUISTA, 02 de Julio de 2024 - Por recibido. Se agrega notificación por edictos acompañada. Se aprueba la liquidación practicada con anterioridad por \$ 191.875,17. Tomando en consideración la labor desarrollada por los abogados intervinientes en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc. 2, subinc. B, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables). Regulo los honorarios profesionales de: 1.Dr. Marcelino Javier Plaza (representación letrada de la parte Actora): En forma conjunta en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$72.957,75 con más el 13% de aportes equivalente a \$9.484,50. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6") el valor de la unidad

jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme 2 veces la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (fallo Cámara Reconquista Scarpin vs Paduan 29.02.2024). Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimenten en su caso con lo dispuesto en la resolución 689199 AFIP DGI.FIRMADO: Dra. María Cecilia Belfiori - Jueza; Dr. Marino Celli - Secretario. RECONQUISTA 03/07/24.

§ 80 524584 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ELY HECTOR RAUL c/ AGUIRRE ELISEO Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25030749-4, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 26 de Junio de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapción contra Eliseo Aguirre y/o sucesores y/o herederos y/o Juana Luna, Eduardo Ceferino Aguirre, Eliseo Aguirre, Mario Domingo Aguirre, Elida Rufina Aguirre, Esmeralda Manuela Aguirre y/o Propietario y/o Legatario y/o Q.R.J.R. del inmueble objeto de autos. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. [...] publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C.C. [...] Notifíquese. Notifiquen: Empleados del Juzgado". Fdo. Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Leonardop Cristofoli, secretario.

§ 150 525130 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIOS 21-25028336-6", llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.

§ 100 524928 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDONEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028293-913, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MARIA BELEN SALIVA - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez. RECONQUISTA 25 DE junio de 2024. Dra. a Alegre, secretaria.

§ 100 544925 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ APREMIOS 21-25028270-999, llama, cita y notifica a la Sra. COULCHINSKY MARIA SILVIA, Afiliado N° 20634, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "Reconquista, 04 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a la tasa activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) con más un 1,5% mensual con la posibilidad de capitalizar cada 6 meses. Regular honorarios oportunamente. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MONICA ALEGRE - Secretaria -; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez - Reconquista, 01 de julio de 2024.

§ 100 524927 Ago. 15 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, notifica al Sr. DIEGO HERNAN ZAT, demandado en autos caratulados: "CAJA SEG. SOC. ABOG. PROC c/ ZAT DIEGO HERNAN s/ Apremios - RESP. CUIJ N° 21-25028271-8", la siguiente resolución: RECONQUISTA, 29 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora CAJA SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE se haga íntegro el cobro del capital reclamado a la parte demandada DIEGO HERNAN ZAT que llevará desde la mora un interés igual a la Tasa Activa en pesos de Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina con más un 1 (uno) por ciento mensual (conf. ACTA ACUERDO NRO. 30/2021 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de ésta ciudad, de fecha 19/08/2021), con más lo que correspondiere a gastos, costas e intereses, hasta el día de su total y efectivo pago. Con costas a la parte demandada. Diférrese la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese, y agréguese copia. FDO.: Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez Dra. LAURA C. CANTERO - Secretaria. Reconquista 19 de Junio de 2024.

§ 100 524924 Ago. 15 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ ORDONEZ RODRIGO s/ Apremios 21-25028215-799, llama, cita y notifica al Sr. Ordoñez, Rodrigo, Afiliado N° 19263, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la ejecución: "RECONQUISTA, 23 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés equivalente a 1 vez y media (1 Y2), la tasa activa que fija el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días en pesos, capitalizable en forma semestral, conforme a la pauta del Art. 770, inciso c) del CCC. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. FDO.: Dra. MARIA BELEN SALIVA - Secretaria; Dr. FABIAN LORENZINI - Juez Reconquista, 01 de julio de 2024.

§ 100 524926 Ago. 15 Ago. 19

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "JARA LUIS MARIA Y OTROS c/ BENEVENTANO JOSE MARIO s/ Juicios Ordinarios" - CUIJ N° 21-25023539-6 se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Reconquista, 25 de Julio de 2024.- Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al co-demandado José Mario Beneventano. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez) - Dra. Mónica Alegre (Secretaria) Reconquista, 05 de Agosto de 2024.

§ % 100 524898 Ago. 15 Ago. 19

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. 11087021/2012), en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. GASTON ALBERTO SALMAIN, Secretaría Civil del autorizando, que la Matillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 06 de SEPTIEMBRE DE 2024, a las 10:30 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de CAFFERATA, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes inmuebles embargados los cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE (UNIDOS), a saber: 1- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE B / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con calle número 10, hoy 25 de Mayo, SUR 50 M linda con el lote D de la misma manzana, ESTE 50 M linda con calle San Juan, OESTE 50 M linda con el lote A de la misma manzana. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 191 N° 346925. 2- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE D / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con el lote B de la misma manzana. SUR 50 M linda con calle N° 11 (hoy 9 de Julio). ESTE 50 M linda con calle San Juan. OESTE 50 M linda con el lote C. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 192 N° 346926 ambos Lotes descriptos son de Titularidad Registral de FABRE ALEJANDRO MARTIN DNI N° 12.399.059 (50%) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta. Los bienes saldrán a la venta UNIDOS con la BASE de \$14.000.000 (conforme Tasación inmueble). De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 10.500.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS ES DECIR \$ 7.875.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes cargan con los siguientes gravámenes: LOTE B: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1569 0 NÚMERO 345664 0 de fecha 02/12/2021 por un monto total de \$1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). LOTE D: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1570 0 NÚMERO 345666 0 de fecha 02/12/2021 por un monto total de \$1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). EMBARGO CONDICIONADO A CERTIFICADO VIGENTE N° 142629 16/05/2023 bajo el TOMO 132 E FOLIO 582 0 NÚMERO 148388 0 de fecha 19/05/2023 por un monto total de \$461.664,63 ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos "FISCO NACIONAL AFIP - DGI C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" (EXPT. N° 4914/2016). INHIBICIÓN: Aforo: 134528 0. De fecha de inscripción: 21/05/2019, inscripta bajo el TOMO 131 LETRA I FOLIO 2716, por un monto de \$1.319.391,00 dentro del expediente N° 2010/2017 "FISCO NACIONAL C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" en trámite por ante el Juzgado federal N° 2 de la Ciudad de Rosario. Habiendo Consultado a la COMUNA de CAFFERATA informa que los bienes (unidos) adeudan en esa dependencia a la fecha 24/06/2024 la suma de \$ 287.472,99. El API informa deuda por la suma de \$ 179.195,57 a la fecha 24/06/2024 para la Partida Inmobiliaria N° 17-01-00-364743/0000-6 (Partida Unica). La COOPERATIVA TELEFÓNICA

DE CAFFERATA LTDA informa a la fecha 26/07/2024 una deuda por Red de Agua Potable de \$ 266.381,71 del Lote B, aclarando que el Lote D no posee deuda ya que nos es frentista del servicio de Red de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de CAFFERATA, API y COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LTDA., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- El comprador deberá acudir a Escribano Público una vez cumplimentados los requisitos de Ley (Pago del saldo del Precio, Posesión, etc) a los efectos de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio. Los bienes saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge del Mandamiento de Constatación agregado en autos de fecha 30/07/2024. El/los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 20% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" 5147 del BCRA. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. No se admitirá la compra en Comisión. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprará. Para la exhibición de los bienes se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada(Volantes). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Maldovan María Cecilia, a los 14 días de Agosto de 2024.-

\$ 1100 525577 Ago. 19 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
AUGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición de la Señora Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, que suscribe se hace saber que en autos "EPIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-24438539-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Augusto Leo Virgilio, proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes, automotores cuyos datos resultan ser: dominio SJA167 Nro. Motor: RPA397978, Nro. Chasis: 8A11TA13UZRS001850, MODELO AÑO 1994 MARCA 37 RENAULT TIPO 22-FURGON; BHH903, NRO. MOTOR: TT25763, Nro. Chasis: SFALXBDVTB25763 MODELO AÑO 1997 MARCA 047-FORD TIPO 13-FURGON y GPQ244 Nro. Motor: 10DXBE0038985 Nro. Chasis: 8BCMBWJZF8G520279 Modelo AÑO 2007, MARCA 07-CITROEN; la que realizará el martillero actuante el día 28 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 hs., en el ámbito del tribunal Civil y Comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631). Se autoriza la venta sin base y al mejor postor.- 2) Los gastos por impuestos y multas son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes actualizados adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 3) Los bienes saldrán a la venta en el estado de conservación que se encuentren conforme surge del mandamiento de constatación realizado en fecha 30/08/2023 (fs. 643/647). 4) Publíquense los edictos de ley en el boletín oficial SIN CARGO y sólo una vez en el diario Pueblo Regional de Venado Tuerto, fijese en la cartelera respectiva del hall de Tribunales autorizándose la publicidad adicional requerida por el Martillero. 5) Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que el comprador deberá abonar en el acto de la subasta el precio de compra con más la comisión del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta judicial que el deberá abrirse de manera inmediata para estos autos y acreditarse con anterioridad a la fecha de la subasta, y a la cuenta del martillero actuante.- En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. 6) Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. 7) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Propiedad Automotor correspondiente con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunido los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 8) El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecer en secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Fdo: Dra. María Celeste Rosso (Juez), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar, Venado Tuerto, de Agosto de 2024.-

S/C 525520 Ago. 19 Ago. 20

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimoquinta Nominación Rosario (titular vacante), Secretaria autorizante hace saber que en autos "SERRANO, SUSANA Y OTROS c/ OTROS s/ EJECUCION HIPO-

TECARIA", Expte. N° 196/14, CUIJ 21-01605506-6, se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 29 de Agosto de 2024, o día hábil siguiente de resultar feriado, a las 10,30 hs, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Las Parejas, Pcia. de Santa Fe, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión archivado bajo el N° 149.422 en el año 2004, es el designado como lote E (Subdivisión de la Fracción '1 A' del Plano N° 90.086/1975), se encuentra ubicado sobre calle N° 8 entre calle N° 23 y calle N° 21, a los 40,00 mts. de la esquina formada por calle N° 23 y calle N° 8 hacia el Sud-Este y mide 12.50 mts. de frente al Sud-Oeste por 61,00 mts. de fondo, encerrado una superficie de 762,50 mts2.; lindando: al Sud-Oeste con calle N° 8; al Nord-Oeste en parte con fondo del lote A, en parte con fondo del lote B, en parte con fondo del lote C y en parte con fondo del lote D; al Nord-Este con Asociación Mutual entre Asociados y Adherentes del Sportivo Atlético Club; y al Sud-Este con el lote F, todos del mismo plano".- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto al T° 209, F° 13, N° 301925, Dpto. Belgrano, RGR, a nombre de la demandada (DNI 21641856).- Informa Hipoteca: Al T° 588 B, F° 45, N° 361273, Dpto. Belgrano, 1° grado, plazo 20 años, por dólares 140.000, fecha 02/08/2011. Escritura 168 de fecha 20/07/2011. Escribano 494 Casiello, Eduardo Manuel, Rosario. Acreedores: Serrano, Susana Mónica, DNI 13509166, M. Fierro 875, Pueblo Esther; Jastreb, Hugo Daniel, DNI 11751402, Zeballos 1973, piso 4°, Rosario; Altomare, Diego, DNI 21817233, Mendoza 857, Rosario; y Zibecchi, Enrique Oscar, DNI 12804731, Zeballos 519, Rosario. Todos monto dólares 140.000.- No Inf. Inhibiciones s/tr.- El bien saldrá a la venta con la Base de \$ 71.800.000, Retasa del 25 % y ÚLTIMA BASE del 20% de la base, debiendo el comprador abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, los compradores deberán abonar en el acto de remate la suma de \$30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero en efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, cuenta judicial N° 50742123; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denuncie nombre, domicilio y n° de documento del comitente en el acta de remate.- Los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.- El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que consta en autos.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC.- Exhibición los dos días anteriores a la subasta de 11 a 12 horas.- Copias de títulos de Escritura agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 09 de Agosto de 2024.- Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.-

\$ 990 525386 Ago. 15 Ago. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Venado Tuerto, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ N° 21-24477129-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 22 de Agosto de 2.024 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 11 hs. a realizarse en el ámbito del Hall del edificio de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. de Venado Tuerto, un automotor usado, prendado y embargado en autos, propiedad de la demandada Dominio IYF 345, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CLASSIC 3PTAS. CITY LS+AA 1.4N, año 2010, motor marca CHEVROLET, N° T85049197, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSB08Y0BR122961, inscripto en el R.N.P.A. SECC. V. TUERTO 2;. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 23/06/2021, re inscripta el 06/08/2021, por \$25472.82.- y embargo de fecha 22/04/2024 por \$29795.- por los autos que se ejecutan. el rodado saldrá a la venta con la base de \$ 3.500.000,; luego y sin postores saldrá a la venta -segunda oportunidad- con la retasa de ley (25 % - \$ 2.625.000), luego de ello y sin postores saldrá a la venta como última oportunidad en la suma de \$ 1.500.000,; en caso de no haber postores se declarará la misma desierta, retirándose el bien de la venta.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% en concepto de Señá de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la señal, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.- y se le hará entrega de la unidad adquirida. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no

aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización., como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en forma detallada y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter en el mismo acto.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o transferencia o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Venado Tuerto, de Agosto de 2024.- Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SECRETARIO.
\$ 700 525240 Ago. 15 Ago. 19

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se hace saber que mediante providencia de fecha 11 de junio de 2024 dictada en autos "MAYIA, JUANA c/ GALIANO ANGEL Y OTROS s/ desalojo", CUIJ n° 21-12638144-9 se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del demandado ANGEL GALIANO (D.N.I. N° 8.381.548) bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos rebeldes, todo en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. Rosario, 2 de agosto de 2024.

\$ 50 525056 Ago.19 Ago. 21

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del Sr. ARNALDO ALBERTO ROLON DNI 17.876.605 a los fines de comparecer a estar a derecho y conforme lo dispuesto en los arts. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone "ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Atento el informe del Registro de Procesos Universales. Cítese a los herederos de ROLON ARNALDO ALBERTO por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y art. 45 CPL, sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surja del acta de defunción. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Analía Caria Gallucci (Secretaría Subrogante) Dra. María Silvia Alberti (Jueza) Autos caratulados: "ALARCON MARCELO JOSE c/ CAMPI LEONARDO MAURICIO Y OTROS s/ Despido Indirecto" CUIJ: 21-04183463-0, Nro. Expediente: 463/2021.
S/C 525005 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido, Sr. GONZALEZ HORACIO DANIEL (DNI 6.071.672), para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Autos caratulados: "SOSA MARTA SUSANA c/ GONZALEZ HORACIO DANIEL s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ NRO 21-04144953-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
S/C 524996 Ago. 19 Ago. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 2da. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Fabian N°. Vega cita al demandado Yang Houjin a la audiencia artículo 51 del CPL del día 28/10/2024 a las 08:00hs., a celebrarse en autos caratulados Benitez Vanesa Noemi c/ Yang Houjin s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales, cuij 21-04079878-9, quien deberá comparecer a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Rosario, 17 de Noviembre 2023. DR. RAMIRO LUNA SECRETARIO DR. FABIAN N. VEGA JUEZ.De la Torre, Secretario.
S/C 525107 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Silvia Alberti, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la tercera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LUDUENA HUGO ROLANDO c/ALESSANDRELLI FELIPE SEBASTIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-

04214633-se a dispuesto notificar a SILVANA ANDREA STORTI DNI N° 21.719.073, la siguiente providencia: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento error involuntario en el dictado de la providencia de fecha 01/06/2023 déjese la misma parcialmente sin efecto en la parte que reza "Acompañe boleta única de iniciación de juicio bajo apercibimientos de anunciar el incumplimiento a las respectivas Cajas Profesionales" y en consecuencia se provee "Agréguese la BUIJ acompañada". A lo demás, agréguese la procura acompañada. Procédase a la recatulación de los presentes. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado Admitase la demanda incoada y su ampliación de escrito cargo n° 31726/23, cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de 10 días, comparezcan, contesten demanda y ofrezcan prueba (arg. arts. 47 y 48 del C.P.L.), bajo apercibimientos legales (arts. 44 y 50 de la misma ley). Por ofrecida la prueba que indica, téngase presente. A la intimativa, como se pide para la ocasión de la audiencia de trámite. Proveyendo la prueba anticipada prevista por el art. 39 inc. "f" del C.P.L. (Ley 13.039), y una vez firme el presente decreto que la ordena, dentro del precitado plazo: A la pericial contable: librese oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral a los fines de que proceda al sorteo de un perito de la lista respectiva. A la informativa, librense los oficios como es de práctica. Agréguese las constancias acompañadas que detalla al punto 7.1, hágase saber que se constituirá en depositario judicial de los originales de las mismas hasta la ocasión de la audiencia de trámite o etapa procesal oportuna. Otórguese la dispensa contenida en el art. 75 CPL. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Hágase saber que a los presentes se aplicará la Ley 13.039 y 13.840 modificatorias de la Ley 7.945. Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por el art. 19 y 24 del C.P.L. y los arts. 25 y 26 del C.P.C.C. a los fines de agilizar el trámite de las causas. Notifíquese por cédula individualmente a cada codemandado con copia de la demanda (art. 44 CPL).-Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. OTRO: "ROSARIO, 04 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado y atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada SILVANA ANDREA STORTI, cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 45 - Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. "ARTÍCULO 45 CPL- Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento.
S/c 525093 Ago. 19 Ago.21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FLORENCIA YANET MONTES, DNI 38.372.283 lo siguiente: "Nro 3037. Rosario, 8 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de FRANCHESCA LEONOR MONTES, titular del DNI 70.127.941, nacida el 21 de febrero de 2024 dispuesta por Resolución Nro. 124/24 de fecha 29 de mayo del 2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.P.C vence el 24 de octubre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza), Dra Barbieri (secretaria).
S/C 524996 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - c/ LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del juez DR. HORACIO ALLENDE RUBINO y de la secretaria a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI, se ha ordenado citar al Sr. NICOLÁS AVALLE, D.N.I. N° 44.523.836, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 5 días hábiles, a contarse desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.07 de agosto de 2024.
\$ 50 525103 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. 34.489.398) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MUZZIO, LUNA SOLEDAD s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588419-1, que a continuación se transcribe: "N°2357. ROSARIO, 05 de agosto de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1934 de fecha 27 de Junio de 2024 de fs. 303 a 307 en el sentido que el nombre del niño es VALENTIN RODRIGO MUZZIO y no como erróneamente se ha consignado en los Considerando. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 525114 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "REMENTERIA, MIGUEL ADRIAN c/ FERROCENTRAL SA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11861598-8, se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 26 de Marzo de 2024 Atento que los sucesores de REMENTERIA MIGUEL ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y compareciendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, de mayo de 2024. Dra. Kaffman, prosecretaria.
\$ 50 525101 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROMINA CELESTE BREST, DNI 42.324.254 lo siguiente: "Nro 2925. Rosario, 01 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de SAMAELE ALEXANDER CAMERO, titular del D.N.I. N° 58.689.022, nacido el 25 de enero de 2021 y AXEL LAUREANO CAMERO, titular del D.N.I. N° 57.203.223, nacido el 5 de

agosto del 2018. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.O vence el 11 de septiembre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).
S/C 525090 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la autorizante, en autos: MOREIRA, LUIS ALBERTO C/ALMIRON, DANIEL ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-11865579-3 Se dispuso notificar por edictos: Rosario, 19 de Abril de 2024: Atento que los herederos del demandado Daniel Alberto Almiron, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de edicto acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárelos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Dr. Ignacio Aguirre, Juez.
\$ 33 524977 Ago. 19 Ago. 20

Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Y VISTOS: Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas iniciadas a partir del 01/02/2010 y hasta el 30/12/22 y que no han registrado movimiento alguno, generándose dado el largo tiempo transcurrido una fuerte presunción de que nadie registra interés al respecto. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETIN OFICIAL dando a conocer la fecha en la cual se procederá a la destrucción de la documental indicada, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten en este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 hs a 12:00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental es del día 4 de Noviembre de 2024. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será hasta el día 1 de noviembre de 2024. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas iniciadas desde el día 01/02/2010 y hasta el 30/12/2022 que no han registrado movimiento alguno desde la implementación del sistema informático, la que se realizará el día 4 de noviembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar un interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 1 de Noviembre de 2024. 3) Intimar a los profesionales de la parte actora de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 2 años, para que dentro del término de 10 días de notificada la intimación procedan al retiro de la documental de la parte a la que representaran; 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su intermedio se haga llegar la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García –Juezas; Dra. Chiementin – Secretaria.
S/C 524931 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Primera de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, se ha dispuesto en los autos: SWISS MEDICAART S.A. c/MICHELANGELO, FAUSTO y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 2111865603-9, que se cite por edictos por el término de tres días a los herederos del causante RODRIGUEZ GEORGINIO ANTONIO, DNI/LE: 6.078.085 a comparecer a estar a derecho en los autos referidos. "Rosario, 03/05/2024. Agréguese. Cítese a los herederos de RODRIGUEZ GEORGINIO ANTONIO (DNI 6.078.085) por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia). Rosario, 5 de Junio de 2024.
\$ 50 524978 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/FILIACION) (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del C.C.C.N, se ordena publicar la siguiente resolución..." oficiar al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 5 de junio de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr.
\$ 50 524978 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados: NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/Filiación (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del CCN, se ordena publicar la siguiente resolución..." oficiar al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 12 de junio de 2024.
S/C 524998 Ago. 19 Ago. 21

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro del expediente: GONZALEZ, IAN EMILIANO s/PROTECCION DE PERSONAS, CUIJ 21-11384043-6, llama a la Señora Cecilia Natalia Camos, D.N.I. N° 35.457.180 para que comparezca a hacer valer sus derechos,

todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 12 de Marzo de 2024. Téngase lo expuesto. Al pedido de prórroga de la guarda,- Córrase traslado a la progenitora para que en el plazo de tres días manifieste cuanto estime pertinente. Pasen los presentes al Trabajador Social del EUTS a los fines de que se realice informe socio ambiental en el domicilio de calle Juan B. Justo 2361 de Rosario. Pasen los autos al Defensor General para que designe fecha de escucha. Sin perjuicio de lo aquí ordenado, esté a los considerandos de la resolución N° 656/2023 en cuanto se impone encuadrar el caso en una figura más abarcativa. Fdo. Dra. Dania Chiementin, Secretaria. MARIA JOSE DIANA - Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley sin cargo. Rosario, 31 de Julio de 2024.
S/C 525015 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "DE BONIS, JESUS LEONARDO y Otros c/ZAMPA, CARLA MARIA y OTROS s/Daños y perjuicios " (CUIJ 21-11891702-9) se cita y emplaza por el término de 20 (veinte) días a CARLA MARIA ZAMPA (D.N.I. 31.263.821): a fin de que comparezca en autos. Se transcriben decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29 de agosto de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ZAMPA CARLA MARIA y la citada en garantía SEGUROMETAL COOP. DE SEG. LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al COT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados de los mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza" OTRO DECRETO: "ROSARIO, 07 de Septiembre de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, atento lo manifestado y constancias de autos, amplíese el Decreto de fecha 29 de Agosto de 2023, en cuanto ordena, cítese y emplácese a GRANATO SEBASTIAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Notifique conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 29 de Agosto de 2023. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". OTRO: Rosario, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos: Notifíquese a la demandada Zampa Carla María, D.N.I. 31.263.821 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada ZAMPA CARLA MARIA que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 29/08/23, 07/10/23 y el presente proveído. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 22 de mayo de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez, Secretaria.
S/C 524999 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ, IGNACIO MARTIN C/ PINEIRO, PABLO IGNACIO y Otros s/Daños y perjuicios"; Expte. CUIJ. 21-11892168-9, se ha ordenado citar y emplazar al demandado PINEIRO PABLO IGNACIO, D.N.I. N° 33.734.955, por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de veinte días bajo apercibimientos de Ley. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 12 de Octubre de 2023.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PINEIRO PABLO IGNACIO y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de

aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez.- Fdo: Dra. Martínez (Jueza de Trámite).- OTRO: "ROSARIO, 10 de Mayo de 2024.- Atento constancias de autos, notifíquese al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO (D.N.I. 33734955) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 12 de Octubre de 2023 y el presente proveído.- Fdo: Dra. Martínez (Jueza de Trámite). Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
S/C 525007 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de trámite Dra. Luciana Paula Martínez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos: "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL c/MENDOZA, LUIS ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios" Expte. 21-11891189-7 se ha ordenado notificar al demandado Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA, D.N.I. 30.685.852, haciéndosele saber que se lo ha declarado en rebeldía y se le ha dado por decaído el derecho de usar atento no haber comparecido en los presentes autos, en razón del auto que a continuación se transcribe: "N° 1000. Rosario, 03/06/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL c/ MENDOZA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/Daños y perjuicios", Expte. Nro. 620/23, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado Mendoza, Luis Alberto no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 95, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a MENDOZA, LUIS ALBERTO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MENDOZA, LUIS ALBERTO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MENDOZA, LUIS ALBERTO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto.- Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 525070 Ag. 18 Ag. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario se ha ordenado Publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto en el art. 70 C.C.C.N. Se informa que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación. Autos caratulados: BERRAQUERO, ABRIL VALENTINA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02981750-9. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez; la Dra. Mariana Maulión, Secretaria.
\$ 50 523786 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe en autos VARELA, ALBERTO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02976834-7, se ha ordenado hacer saber la síndico designada en los autos ut supra citados, su domicilio, días y horarios de atención y las fechas de voto., para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, de presentación de los informes individuales e informe general.

Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice en su parte pertinente: Rosario, 3.7.2024. Téngase presente la aceptación del cargo de la síndica designada C.P. María Luciana Brattoli, conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: 1. Fijese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 16 hs. a 18 hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.
S/C 525013 Ag. 19 Ag. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629) el decreto de rebeldía dictado en autos: SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13929470-7 - "ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones

dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20Pee%20a%20traveS%20Autoconsulta%20%20T0%0200ct2021.pdf> Firmado: Dra. Silvana López Pereyra -Secretaria 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito V. Nom. Rosario: Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario". Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 525086 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por edictos los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/RENDICION DE CUENTAS" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 06 de agosto de 2024. Atento las constancias de autos, cítese a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 de Junio de 2024. Cargo 6842/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Déle la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS que tramitará según las normas del proceso SUMARISIMO. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de 10 días conteste la demanda, oponga todas sus defensas y excepciones y ofrezca prueba bajo apercibimiento de que si no la contesta se dicte sentencia sin mas trámite (art. 413 inciso b y c del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con los autos: CUIJ 21-0298222937. Téngase presente la prueba ofrecida si en tiempo y firma estuviere. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador informar si la demandada vive allí y solo en caso afirmativo proceda practicar la notificación. Cargo 6879/24 - 6880/24 - 6881/24 - 6885/24 - 6886/24: Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Fdo.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 525111 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA y Otros c/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/REMOCION DE FIDUCIARIO" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 26 Julio de 2024. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese a comparecer a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 Junio de 2024. Cargo 6811/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE REMOCION DE FIDUCIARIO Y DESIGNACIÓN JUDICIAL DE FIDUCIARIO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente las pruebas ofrecidas. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 18 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, e hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador informar si el demandado vive allí y en caso afirmativo practicar la notificación. Cargo 6874/24 - 6878/24: Agréguese las constancias acompañadas. Fdo.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024.
\$ 50 525109 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se cite a comparecer a estar a derecho, a la Sra. CHAIN NORMA ESTHER con DNI N° 2.385.517 y el Sr. GUSTAVO RUBÉN CHAIN con DNI N° 22.787.332 a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCC), dentro de los Autos caratulados "DÉL DEBIO, PABLO CESAR CI CHAIN, OLGA JOSEFA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02939494-3. Nro. Expediente: 96/2021 - Secretaria de la actuante. Rosario, 31 de Julio de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.
\$ 50 525126 Ag. 19 Ag. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA s/DEMANDA ORDINARIA" (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA por el día 17 de diciembre de 2024, 10:40 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23,

bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaría, Rosario, agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 525135 Ago. 19 Ago. 21

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. CORIA, ANDRES FERNANDO (DNI N° 26.380.090) lo decretado en autos: "BANCO PATAGONIA S.A. c/CORIA ANDRES FERNANDO s/EJECUTIVO"; CUIJ N° 21-01526388-9: "Rosario, 2 de mayo de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Andrés Fernando Coria no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dra. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza).- Rosario, 3 de Junio de 2024.

§ 50 525102 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario Dra. Lucrecia Mantello, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "Rosario, 25 de julio de 2024.- Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del bien motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Oficiése a efectos de la inscripción litigiosa del bien que pretende usucapir. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)". - Bien que se pretende usucapir: dominio S 232816, FORD 4p Antiguo, Mod./año 1932, Motor N° 4081978, titular RIGATO AQUILES.- Autos caratulados: "BALDINI, ALEJANDRO EMILIO Y OTROS C/RIGATO, AQUILES S/JUICIOS SUMARIOS" CUIJ N° 21-02978473-3.- Rosario, 1 de Agosto de 2024. Silvana Rubulotta, Secretaria.

§ 50 524919 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/ GAUNDRI, ANDRES EDUARDO Y OTROS s/ Simulación". CUII 21-01279746-7. EXPTE. NRO. 304/2010, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de junio de 2024. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

§ 50 524943 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/ CORDERO, JOSE LUIS Y OTROS s/ Simulación" CUII 21-01279747-5. EXPTE. NRO. 305/2010, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3.201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de junio de 2024.

§ 50 524944 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados "BANCO CREDITOOP C.L c/INSTRUSOS Y/U OCUPANTES ILEGITIMOS y/o TENEDORES ILEGITIMOS y/u OTROS s/ Desalojo" CUIJ 2112645014-9, en los términos formados por el art.521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario en MATRICULA 16-24993 DEPARTAMENTO ROSARIO, de la que se tomó razón definitiva en fecha 10 de abril de 2024. Dra. Paula M Heltner, Secretaria. Rosario, de julio de 2024.

§ 50 524947 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA, Secretaria a cargo del DR. MATIAS CHENA, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 3 días, a los demandados Sr. ENRIQUE LUIS GRUNSEID y SALOMON GRUNSEID y/o sus Herederos y/o Legatarios, a comparecer y estar a derecho dentro de los autos caratulados: " LIGO, Graciela y Otros s/ Usucapición" Expte. Cuij N°21-12627125-2 bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, Rosario).5 de Agosto de 2024.

§ 50 524945 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "MIRAGLIA, AGUSTIN ANTONIO c/ AIELLO, PEDRO s/ Prescripción Adquisitiva"; CUIJ N° 21- 029 16798-9 Expte. N° 389/2019, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "N° 497. Rosario, 04 de Junio de 2024, y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble descrito como "lote de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Sánchez de Bustamante entre calles Vera Mújica y Crespo, denominado como n°24, de la manzana 14 en el plano de mensura N° 208935/18, inscripto en c/ Registro General Rosario al Tomo 274 A - Folio 797 —N° 10.166", en favor de Agustín Antonio Miraglia. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 1 de enero de 2008 (cfr. art. 190 C y C N). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribirse el dominio a

favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad y expresada en el punto 2.5, de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez); DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria)". Rosario, 07 de Agosto de 2024.

§ 50 524979 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Circuito de la 3 era Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber a la Sra. Monserrat Fernandez, DNI 25.729.363, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe en autos caratulados: "POMERANTZ, MARCELA EDITH c/ CEJAS, SEBASTIÁN Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 2112634537-9, a decir: "ROSARIO, 12 de Mayo de 2023.- Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que la codemandada Monserrat Fernández no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación... Notifíquese por cédula". Fdo: Ana Belén Cura, secretaria; Dra. Cecilia Camaño, juez, quedando debidamente notificada.

§ 50 524986 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Amalia Lantermo, en autos caratulados: "CONDE CRAY, IRENE MÓNICA c/FASCENDINI, ANSELMO s/Usucapición", Expte. N° 959/2013 - CUIJ N° 21-01641518-6, se hace saber (art. 81 C.P.C.) que en fecha 21.05.2024 se ha dictado la Resolución N° 254: "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Irene Mónica Conde de Cray .2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas en el orden causado (art. 250 del CPCCSF). Insértese, agréguese y hágase saber .- Fdo. DRA. MARIA AMALIA LANTERMO (Secretaria) DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza)" Se deja constancia que el inmueble sobre el que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de Mónica Irene Conde Cray se halla ubicado en calle José Ingenieros N° 773 de esta ciudad de Rosario. Lo que se publica a sus efectos. Dra. Amalia Lantermo (Secretaria), Rosario 5 de agosto 2024.Ma. Florencia di Rienzo, secretaria subrogante.

§ 50 524923 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez), Secretaria de la DRA. ELISABET CARLA FELIPPETI, en los autos "SUCESORES DE MARTINEZ VIADEMONTTE RODOLFO M s/ Prescripción Adquisitiva", cuij: 21- 01474498-0 Nro. Expediente: 1389/2006, se ha dispuesto en los términos del art. 597 del C.P.C.C. citar a los herederos de Antonio Brozzo por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro de Tribunal en un lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. El art. 597 del CPCC dispone: "Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará el curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento".

§ 50 525067 Ago. 19 Ago. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO SA c/ LIEBANO, JOSE LUIS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ. N° 2102981115-3, por decreto de fecha 25/07/2024 se ha declarado rebelde al Sr. JOSE LUIS LIEBANO, titular del DNI N° 25.211.540, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 06 de Agosto de 2024.

§ 50 525149 AGO. 19 Ago. 21

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CACERES, LUIS ALBERTO c/ SCHONFELD, MARIO ANGEL Y OTROS s/ Incidente De Apremio", CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 718. Rosario, 24/06/2024. Y VISTOS: El presente juicio de apremio seguido por Luis Alberto Cáceres, mediante apoderado, contra Mario Angel Schonfeld, Roberto Santiago Schonfeld, Adolfo José Schonfeld (hoy fallecido) y Roxana Beatriz Schonfeld, por cobro de la suma de \$ 42.206.020,10.- proveniente de la planilla de capital e intereses aprobada mediante Auto N° 262 de fecha 19/03/2024, dentro de los caratulados: "CACERES LUIS ALBERTO c/ SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21-00089664-8, que tramitan por cuerda a los presentes, venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del art. 507 y sgtes. del C.P.C.C. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha comparecido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaría, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra MARIO ANGEL SCHONFELD, ROBERTO SANTIAGO SCHONFELD, ADOLFO JOSÉ SCHONFELD (HOY FALLECIDO) y ROXANA BEATRIZ SCHONFELD, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada \$ 42.206.020,10.- con más sus intereses como se fijaron en la sentencia de segunda instancia N° 247 (fs. 912 vta.) del expediente principal, desde la fecha de notificación de la demanda y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber. FDO.: DRA. SUSANA GUEILER.- JUEZA. DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria." 2 de Agosto de 2024. Dra. Melissa Lobay, prosecretaria.

§ 50 524997 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-

4 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 372 Rosario, 05/08/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de septiembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 14 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de abril de 2025, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles. 30 de abril de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo se hace saber que el Síndico sorteado es el CPN Oscar Antonio Buczek, constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, mail: oscarbuczek@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 hs., quién aceptó el cargo en fecha 02/08/2024. Secretaria, 8 de agosto de 2024.

\$ 250 525014 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "ZAMPERINI ALBERTO V s/ Concurso Preventivo -Incidente Reconstrucción CUIJ 21-01415177-7/1; en los que se dispuso: Rosario, 08/2024. A los fines solicitados, procedáse a la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial a fin de que los acreedores interesados que hubieren verificado sus créditos respecto del Sr. Alberto Zamperini -DNI N° 11.673.138- comparezcan ante este Tribunal a fin de percibir la suma que le correspondiere conforme el acuerdo oportunamente homologado." Fdo. Dr. Luciano Carballo (Juez); Dra. Noelia E. Mondini (Pro secretaria).

\$ 100 525035 Ago. 19 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 811 Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. LUCIANO DANIEL JUAREZ, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ LOPEZ JOSE ALBERTO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02874996-9 se ha dictado lo siguiente: N0497 Rosario, 19 de junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos "CONFICRED S.A. c/ LOPEZ, José Alberto s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ 21-02874996-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, de los cuales surge: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Alberto López (D.N.I. 35.289.804), hasta tanto la parte actora, CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos once mil cuatrocientos dieciséis (\$11.416), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2016) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. María José Casas - Secretaria. Dr. Luciano D. Juárez - Juez.25/06/24.

\$ 50 525091 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 170 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ Carola ORLANDO ARIEL s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SÍSE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2024. XV) 21/05/2024. Al escrito cargo N° 4852/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la acturia que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1078/2024 que asciende a la suma de \$42.732,09 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios, autos. Firmado: Dra. M. Amalia Lanterno - Secretaria. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. N°260 ROSAR 10,23/05/2024 Y vistos y Considerando: (...) Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DIEGO BLUMBERG, CUIT 20-23928446-9, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$68.184,82 (1 JUS), mas IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccdds. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos "PEREYRA, MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PLENA JURISDICCION- s/ Incidente De Apremio Por Honorarios (REGULACION DE HONORARIOS)" en fecha 18/12/2018' Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. M. Amalia Lanterno - Secretaria. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 525089 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 90 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ OVIEDO MARIA CELESTE s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02841827-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de noviembre de 2015. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Oviedo María Celeste por cobro de la suma de \$ 14691,60.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Acompañar copia certificada del poder adjunto. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digital-

zada en el sistema informático, sin dejar copia en el expediente físico.- Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Firmado: Dra. Analía Suarez Monaco - Secretaria. Dr. Marcelo Ramon Bergia - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Rosario, Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 525088 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, dentro de autos BINELLO, JOSE MIGUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-02841475-4 - N° Expediente: 462/2021, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, se ha ordenado que, atento el fallecimiento de ALAIMO MARGARITA JOSEFINA se cite y emplace a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ALAIMO MARGARITA JOSEFINA (DNI 3.193.080) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria Subrogante. Rosario, 05/07/24.

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RENE ANTONIO, DNI 1.508.531, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ANTONIO, RENE s/Sucesorio; EXPTE. CUIJ N° 21-02942199-1, en trámite por ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. de Rosario. Fdo. y sellado.

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEJAS RAMON NONATO (D.N.I N° 7.114.287) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CEJAS, RAMON NONATO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21029841133, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 19

POR DISPOSICIÓN DEL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ma.NOM DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. ELENA GARCÍA DNI 3.177.434 POR UN DÍA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN AUTOS CARATULADOS: "GARCIA ELENA S/SUCESORIO" CUIJ 21029826347 DE TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ESTHER EREÑU, (DNI. N° 11.761.284) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERENU, GRACIELA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984173-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 14 de agosto de 2024

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEJAS FABIANA D.N.I. 5.073.703 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CEJAS FABIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029784660). Fdo. Dr. RICARDO A. RUIZ (JUEZ). Rosario, 15 DE AGOSTO 2.024.

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. LAURA SILVIA TAMI (DNI 14.143.368) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAMI, LAURA SILVIA S/ SUCESORIO CYC 1 (CUIJ N° 21029829809). Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez).

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ramona Haidee Castillo D.N.I. 23.520.181 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTILLO, RAMONA HAIDEE S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02983792-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY MATILDE SCHIOZZI (D.N.I. 5.553.867), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHIOZZI, NELLY MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" (CUIJ 21-02983476-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante VAZQUEZ RAFAELA DOLORES (D.N.I. 6.089.442) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAZQUEZ, RAFAELA DOLORES S/ SUCESORIO – CYC 7" (CUIJ N.º 21-02982802-1) . En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Armando Bernardino DNI 93.124.448, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, ADELAI DA CARLINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC" (CUIJ 16 21-02981988 9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Leonardo CAPOBIANCO D.N.I.: 5.395.468 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPOBIANCO, HUGO LEONARDO S/ SUCESORIO – CYC 16" (CUIJ N.º 21- 02983319-9). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo (Prosecretaría). Rosario, de agosto de 2024.

§ 45 Ag. 19

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONCEPCION ANDREACCHIO, (D.N.I. 3.042.329) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDREACCHIO, CONCEPCION S/ SUCESORIO - CYC 7", (Cuij nro. 21-02983699-7), en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VILLAFANE EVA BEATRIZ (D.N.I. 10.189.992) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLAFANE, EVA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" (CUIJ N.º 21029839988). Fdo. Prosecretaría

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto Pietrani (L.E. 5.964.521) y Clara Nelly Venezuela (DNI 1.516.182), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIETRANI ALBERTO y OTS S/ SUCESORIO" CUIJ 21029823453 , en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIDO ABEL MOLINAS BOGADO (D.N.I. 92.062.761) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MOLINAS BOGADO, ELIDO ABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02983567-2). En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO DOMINGO MARTIN (D.N.I. 13.093.816) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN EDUARDO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N21029834730). En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS ABEL RODRIGUEZ, DNI N.º 5.395.666.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, TOMAS ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21- 02983940-6. Fdo. (Prosecretaría)

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLEMENTINA BERTOTTO (DNI 5.540.686), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOTTO, CLEMENTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02982330-5). Fdo. PROSECRETARIA

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ESTHER FERREYRA (DNI 2.074.697) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983959-7) Fdo. Dra. Cintia M. Alonso PROSECRETARIA. Rosario,.....de agosto de 2.024.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES AGUIRRE (DNI 13.502.636) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, MERCEDES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02983891-4). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso PROSECRETARIA. Rosario,.....de agosto de 2.024.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA LYDIA ANGELICA (D.N.I. 1.153.634), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA LYDIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-02984179-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORENCIO ARMANDO CASTELLANOS DNI 6.076.391, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANOS, FLORENCIO ARMANDO S/ SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ N.º 21-02984214-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. PROSECRETARIA Oficina de Procesos Sucesorios. - Rosario, ... de Agosto de 2024

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO RAUL BENITO BOGLIOLI D.N.I. 6.018.752 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOGLIOLI, ALFREDO RAUL BENITO S/ SUCESORIO" CYC 13, CUIJ 21-02983916-3

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA ELVIRA CAPPÀ D.N.I. N.º 5.499.393 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPPÀ, SUSANA ELVIRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N.º 21-02961389-0). Fdo. Dra. María Belén Morán Prosecretaría. Rosario, 13/08/2024

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los Bienes dejados por los Causantes, DOÑA SUNTA GUERRA - Titular del D.N.I. N.º 1.039.357 por UN día para que lo acrediten dentro de los Treinta días corridos. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza) . ROSARIO, Agosto del 2024.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ARABOLAZA D.N.I. N.º 6.047.676 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARABOLAZA, CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02973721-2). Fdo. Dra. María Belén Morán Prosecretaría. Rosario, 13/08/2024.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADELQUIZ ANGEL TOMASSINI, DNI N.º 6.060.977. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: TOMASSINI, ADELQUIZ ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N.º 21-02984367-5). Fdo: Prosecretaria.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adriana Beatriz Poggioli, DNI 11.696.007, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POGGIOLI, ADRIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02984360-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSORIO MARIA ESTER DNI: 5.519.232 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "OSORIO MARIA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02917960-0).

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSCAR ALBERTO GALARZA (DNI 22.790.553), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALARZA, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 14 (CUIJ 21-02969397-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DARIO MAXIMILIANO GONZALEZ (DNI 37.937.975), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "GONZALEZ, DARIO MAXIMILIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 3º CUIJ: 21-02984236-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIUSEPPE MAENZA y/o JOSE MAENZA (DNI 93.496.813 y/o CI 642.729), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAENZA, JOSE S/ SUCESORIO - CYC 3º CUIJ 21-02983392-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO JUKONIS (D.N.I. 12.955.485), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUKONIS DARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02983295-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA ELIDA VIVAS DNI 1.962.445, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIVAS, BLANCA ELIDA S/ SUCESORIO CYC 10º" (CUIJ Nº 21-02983275-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GESTIDO PRETOCCO (D.N.I. 6.045.018), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETROCCO, JOSE GESTIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983808-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO FERNANDO JOSE MARISTANY (DNI: 6.056.867), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARISTANY, GERARDO FERNANDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984037-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTO PEDRO TAUZY GACHE (D.N.I. 6.057.819), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAUZY GACHE, ERNESTO P. S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02983565-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ago. 19

FIRMAT

JUZGDO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial Nº 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados: DEUX, ELSA MARIA LEONOR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ Nº 21-26424484-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta ELSA MARIA LEONOR DEUX (DNI Nº 6.479.626), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16, en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco -Jueza- Dr. Dario Loto -Secretario-, en los autos caratulados: VILLALBA MARIO ISMAEL s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-26424300-6), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MARIO ISMAEL VILLALBA, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. FIRMAT, de 2024. Dr. Dario Loto, Secretario.

§ 45 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat. Distrito Judicial Nº 16, Dra. Laura Barco; dentro de los autos caratulados: MAESTROCOLE, ARIEL DARIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26424482-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Ariel Dario Maestrococle (D.N.I. Nº 16.483.756) por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del/la Juez/a Civil y Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Paulini Martita Ana (LC 4.280.024) y Bettucci Delso José Antonio (DNI 6.128.942) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAULINI MARTITA ANA y BERTUCCI DELSO JOSE ANTONIO s/Declaratoria Herederos; (CUIJ Nº 21-26424197-6). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. Barco Laura M. Secretaría a cargo del Dr. Loto Darío, en los autos caratulados BORETTO ELIDA MAGDALENA y BORETTO EDIT AYLEN NORBERTA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26424520-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Boretto Elida Magdalena, DNI/LC Nº 0.584.322 y de Boretto Edit Aylen Norberta, DNI/LC Nº 1.523.821, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus Derechos, dentro del Término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. LOTO DARIO, Secretario. Firmat, Agosto de 2024.

§ 45 Ago. 19

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto; llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (conf. Art. 2340 C.CC.N); Mafalda Lydia Verna, D.N.I. 5.822.579, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos VERNA MAFALDA LYDIA s/Sucesión Testamentaria; CUIJ Nº 21-26434487-8). Firmat, Agosto de 2024.

§ 45 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a acreedores herederos y legatarios de Doña Elena María Asunta Avalis, a fin de que en el término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: AVALIS, ELENA MARIA ASUNTA s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-26424477-0). Dr. Darío Loto, Secretario. FIRMAT.

§ 45 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, JUEZ; Secretada a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: RIBERO, RICARDO ALBERTO s/Declaratoria de herederos; (Expte. CUIJ 21-26424494-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Ricardo Alberto Ribero, DNI Nº 13.241.655, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M Barco, (Juez); Dr. Darío Loto (Secretario).

§ 45 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante José Ernesto Chiurchiu, DNI Nº 5.078.911, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el COLETIN OFICIAL, conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: CHIURCHIU JOSE ERNESTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26424501-7).

§ 45 Ago. 19

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Rosa Merlini, DNI N° 2.694.420, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25861357-8 (733/2021); MERLINI TERESA ROSA s/Sucesorio. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.
\$ 45 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mascanfroni Vilma Arcelis DNI: 13.412.481 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Mascanfroni Vilmsucesorio" - 99/2024).19/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS CLEMENTE COTTO y CAROLINA ESTHER ALVAREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cotto Luis Clemente s/ declaratoria de herederos", Expte. 321/2024) Casilda, 16/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 19

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, dentro de los autos caratulados: MARY BUCCOLINI S.A. c/TIGUAN S.A. s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-26031712-9, se ha dictado el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Marzo de 2024. Proveyendo el escrito inicial cargo N° 24764/23: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda ejecutiva contra TIGUAN S.A., con domicilio en calle Maipú 2263 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Otro decreto: Cañada de Gómez, 28 de Junio de 2024. Como se solicita, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria Subr.). Cañada de Gómez, 1 de Agosto de 2024.
\$ 55 525131 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se hace saberlo siguiente a los herederos y/o sucesores del actor en autos, Sr. MARTIN LUIS ALFREDO NIGONI (Art. 76 inc. 2 CPCC), todo dentro del expte. Caratulado: MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/NARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, expte. N° 21-25974828-0, se ha dictado la siguiente resolución judicial: N° 1.211. Cañada de Gómez, 29 de julio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la solicitud de sustitución procesal del actor, y en consecuencia, autorizase a los Dres. Adrián Ricardo Prancetti y Fabián Agustín Pérez a los fines de que se subroguen en los derechos de su deudor, el Sr. Martín Alfredo Migoni. Costas a la actora subrogada (Art. 251° del CPCC). Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. Aguaya (Juez), Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024. Dr. Mariano Navarro, (Secretario).
\$ 55 524983 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ra. Nominación, Secretaria de la autorizante, dentro de autos caratulados: BARRERA, ISABEL s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT CUIJ N° 22-6032272-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ISABEL BARRERA, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez. Dra. Carolina kauffeler, Secretaria.
\$ 45 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VALLEJOS JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032644-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALLEJOS JOSE, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 19

Dentro de los autos caratulados: IBARRA, OSVALDO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26032926-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de IBARRA, Osvaldo Luis, por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 19

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: "CARREÑO JOSEFA CARMEN DEL VALLE s/ Declaratoria De Herederos - CUIJ N° 21-25445199-9. que tramitan por ante el Juzgado de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. ANDINO - Secretaria de la Dra. GAMST se ha dispuesto llamar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSEFA CARMEN DEL VALLE -. DNI 6.432.607 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. CARREÑO JOSEFA CARMEN DEL VALLE s/ Declaratoria De Herederos - CUIL N° 21-25445199-9" Firmado: Dra. Gamst (Secretaria).San Lorenzo.
\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jesús Martiriano QUINTANA, D.N.I. N.º 10.070.595, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUINTANA, JESUS MARTIRIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444043-1. San Lorenzo,de Agosto de 2024.-Secretaria.-
\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria del Dr. Jose Nahuel Sedita, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante COSENTINO FLAVIA CARINA y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados "COSENTINO FLAVIA CARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25445150-6. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaria Dr. Jose Nahuel Sedita.
\$ 45 Ago. 19

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2da nominación de Villa Constitución, a cargo de Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO RAMONA NELIDA c/ ECEIZA ANTONIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25658752-9, se ha fijado audiencia para el día 22/08/2024 a las 9 hs para el sorteo de Defensor de Oficio..9 de Agosto. De 2024.Dr. Lizzio,prosecretario.
\$ 50 525095 Ago. 19 Ago. 21

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Emma Beatriz VALLE por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "VALLE, EMMA BEATRIZ SUCESION (CUIJ. N° 21-26473555-3)12 de agosto de 2024.Melincué de agosto de 2024.Melincué, Dra. Analía Irrazabal.
\$ 45 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaria que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de PATRICIA MONICA ALANIZ para que dentro del término de ley.13 de agosto de 2024.Dra. Irrazabal,Secretaria.

§ 45

Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO OSCAR ARRIETA, DNI N° 6.077.757 para a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley.- Melincué, de 2024.Dra. Analía Irrazabal. Secretaria, 14 de Agosto de 2024.

§ 45

Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ROBLES, NILDA ALCIRA (P para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley, dentro de los autos caratulados: "CASEY NESTOR FERNANDO Y OTROS s/ Sucesiones Insc Tardías-SUMARIAS VOLUNT.CUIJ N° 21-26473709-2).

§ 45

Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de Distrito civil, Comercial y Laboral de la 8va. Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata(Juez) .Secretaria a cargo de la Dra. Analía Irrazabal, en los autos caratulados Amaya Adolfo Gumersindo s/ Sucesiones –inscripciones tardias-sumarias –voluntarias. (CUIJ. 21-26473785-8)se cita y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Don Amaya Adolfo Gumersindo, DNI N° 9.971.066,PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. Secretaria, Melincué , de agosto de 2024.13 de agosto de 2024.Dra. Irrazabal, secretaria.

§ 45

Ago. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: GARAY SANDRA MARCELA Y OTROS c/ OBANDO NARCISA s/ Prescripción Adquisitiva 21-24621003-6), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda de usucapión que se pretende que corresponde al siguiente bien: sobre el inmueble ubicado en calle San Martín y Roma, ubicados en la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: el lote ubicado en San Francisco del Venado Tuerto, en el departamento, el lote designado del plano respectivo con la letra AB, de la manzana trece compuesta de cien metros de frente al Norte por 50 metros de fondo, lindando por su frente al Norte por la calle Garibaldi, por el OE con la calle Roma y por el sud con los lotes CD de la misma manzana y lote dos: El lote del plano respectivo con la letra C de la misma manzana N 13 compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindando en el Norte con el lote A, por el E con el lote D, todo de la misma manzana, por el Sud con la calle N° 13 y por el OE con la calle Roma.- Escritura firmada en Rosario, Enero 12 de 1906 Tomo 8 - Folio 8 - Nro. 468 - Nota de dominio original. Escribano Conrado Puccio.- Partidas inmobiliarias Nro. 171400874180/0000-7; 171400874183/0000-4; 171400874181/0000-6.- Se transcribe decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024 Agréguese en autos informes que se acompañan.- Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "... Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTÉ CUIJ radicado en el Juzgado Civil

y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.)- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.- Firmado: DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.-Venado Tuerto, de 2024.

§ 1250

524985

Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez a cargo del Juzgado de ira. Instancia de Distrito Civil y comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SANTA INES MEAT S.R.L. s/ concurso preventivo" cuij 21-24451213-2 se ha dictado la siguiente Resolución: Nro. 579 Venado Tuerto, 25/06/2024; Y VISTOS: Los autos "SANTA INES MEAT SRL s/ Concurso Preventivo - CUIJ 21-24451213-2, venidos a despacho; Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Declarar la CONCLUSIÓN del presente proceso falencia; por cumplimiento del acuerdo (art. 59 LCQ).- En su consecuencia disponer el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento.- Inscribábase asimismo por ante el RPU pertinente. Publíquese por un día en el boletín oficial y Diario Pueblo Regional lo dispuesto.- Insértese, agréguese copia y hágase saber.- Fdo- Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.30 de Julio de 2024.

§ 70

525024

Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante VILLANUEVA, MARIA LUCRECIA, DNI N° 6.548.301 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: VILLANUEVA MARIA LUCRECIA s/ Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-2462009-0.Venado Tuerto, Dra. Maria Laura Olmedo.-Secretaria.31 de Julio de 2024.

§ 100

524992

Ago. 19 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez, de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Secretaria a cargo de la DRA. MARIA LAURA OLMEDO dentro de los AUTOS CARATULADOS: ROSA Y OTROS s/ Sucesorio", CUIJ 21-24621860-6, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante. Doña MARTHA ROSA LUJAN, DNI N° 4.097.220, fallecida en la localidad de San Gregorio el día 17 de abril de 2022 y Don, Emilio Antonio de Bortoli, DNI N° 6124804,fallecido el día 18 de abril del año 2015, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto:

§ 45

Ago. 19

Por disposición del jugando de primera Instancia En lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a Cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Juez) , secretaria de la Dra María Laura olmedo se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don RAPARO Alfredo D. 6.106.266, PARA QUE EN EL TERMINO DE Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: RAPARO ALFREDO s/ Sucesorio cuij 21-24621928-9 Venado Tuerto, Santa Fe de Agosto de 2024. Firmado Dra. Ma. Laura Olmedo (Secretaria).

§ 45

Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don FRANCISCO NATIVIDAD MONZON (D.N.I. N° 12.032.962), para que dentro del término de ley comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.- Autos: "MONZON, FRANCISCO NATIVIDAD s/ DECLARATORIA de HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24622380-4);

§ 45

Ago. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot Secretario, se cita, y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RODRIGUEZ, JUAN OBDULIO, D.N.I. N° 06.129.224, para que en el termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RODRIGUEZ, JUAN OBDULIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24621561-5.-Venado Tuerto, Santa Fe Fdo.- Dr. Gabriel A. Carlini Juez, Dr. Bournot Alejandro Walter Secretario.-

§ 45

Ago. 19

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber al Sr. Leonardo Adrián González que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese a las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC." Firmado: Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).
\$ 50 525330 Ag. 15 Ag. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: "MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. NRO. 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 10 de Junio de 2021.- Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada LEONARDO ADRIAN GONZALEZ Y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Y OTRO: "Rosario, 04 de Agosto de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC." Firmado: Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria).
\$ 50 525331 Ag. 15 Ag. 19

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura BARCO, JUEZ; Secretaría del Dr. Darío LOTO, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESPINDOLA Alberto Alejandro c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26413950-0, se ha dictado el siguiente Fallo: FIRMAT, 5 de Julio de 2024. N° 1195. Y VISTOS: Los presentes autos ESPINDOLA ALBERTO ALEJANDRO c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción adquisitiva (Expte. N° 21-26413950-0), en trámite por ante éste Juzgado a mi cargo, de los que resulta:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del dominio ubicado en la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, Departamento General López, que es la manzana formada por las calles Pueyrredón, P.S. Sánchez, Brown y J. Godeken, cuya identificación catastral es, Sección 01, manzana 187, Parcela 1, empadronada bajo el número de impuesto inmobiliario 17-01-003646010000-7- lote 38 -Plano N° 208.505 de fecha 11/2017. Está compuesto de 100 metros al Este sobre calle P.S. Sánchez, 100 al Sur sobre calle Brown, 100 metros al Oeste Sobre calle Godeken y 100 metros al Norte sobre calle Pueyrredón. Encierra una superficie total de 10.000 metros cuadrados. Otorgar el dominio a favor de Alberto Alejandro Espindola D.N.I 27.495.964. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en autos Plano INSCRIPTO BAJO EL N° 208505 confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Eduardo Lusting y María Virginia Drago realizada en fecha 24 de Agosto de 2017 oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registros General de Rosario - primera inscripción - a nombre del Sr. Alberto Alejandro Espindola, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Juez; Dr. DARÍO LOTO, Secretario. 26 de Julio de 2024.
\$ 724 524641 Ag. 13 Ago. 19

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON

ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemmerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Buffoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ag. 8 Ag. 21

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo; 21-26027692-9, mediante la Resolución N° 700 de fecha 05/06/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el 13 de septiembre de 2024 y se ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 6 de septiembre de 2024, a las 9 horas. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria).

\$ 250 524546 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: ARDIACA RENE ROBERTO c/CAMPAIOLI MIGUEL ANGEL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. N° CUIJ 21-26028530-8; se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Junio de 2024. Agréguese informe acompañado. Por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Campaioli Miguel Angel, cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 33 524795 Ago. 13 Ago. 19

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SERVICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 16/05/2024. Agréguese edictos acompañados. Cítese de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Federico Lizzio, ProSecretario. Secretaria, 26 de julio 2024.

\$ 50 524791 Ago. 13 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ALMIRON PILAR c/ CLUB ATLETICO EMPALME Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25578032-5, Expte. N° Expediente: 776/2016, ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervinientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Fdo. Dra. Agueda Orsaria, juez; Dr. Alejandro Danino, Secretaria, 26 JUL. 2024.

\$ 50 524790 Ago. 13 Ago. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez